



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

**MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS
PENALES**

**LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO MECANISMO
DE CELERIDAD PROCESAL EN EL DELITO DE
TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE LORETO -
IQUITOS - 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS
PENALES**

**AUTOR(ES): LUIS CARLOS PAREDES ARBILDO
MILAGROS DEL PILAR SÁNCHEZ FLORES**

ASESOR : Mgr. DORIAN ELDER CHOQUE CALISAYA

IQUITOS – PERÚ

2018

TESIS APROBADA EN SUSTENTACION PÚBLICA DEL DIA 09 DE MARZO DEL AÑO 2018, EN EL AUDITORIO DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA DE IQUITOS-PERÚ.




.....
Dr. ANTONIO PADILLA YEPEZ
Presidente



.....
Mgr. NORBERTO ALONSO FLORES ROJAS
Miembro



.....
Mgr. ERIKA EVANICE IBERICO VEGA
Miembro



.....
Mgr. DORIAN ELDER CHOQUE CALISAYA
Asesor



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS
010-2018-OAA-EPG-UNAP

Con **Resolución Directoral N° 0227-2018-EPG-UNAP**, se autoriza la sustentación de la tesis: "LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO MECANISMO DE CELERIDAD PROCESAL EN EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LORETO- IQUITOS - 2017" designando como jurados a los siguientes profesionales:

Dr. Antonio Padilla Yépez	Presidente
Mgr. Erika Evanice Ibérico Vega	Miembro
Mgr. Norberto Alonso Flores Rojas	Miembro

A los Nueve días del mes de Marzo de 2018, a horas 06:00 p.m., en el Auditorio de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se constituyó el Jurado Evaluador y dictaminador, para presenciar y evaluar la sustentación de la tesis: "LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO MECANISMO DE CELERIDAD PROCESAL EN EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LORETO- IQUITOS - 2017" presentado por los egresados: **Luis Carlos Paredes Arbildo** y **Milagros del Pilar Sánchez Flores**, como requisito para optar el Grado Académico de **Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales**, que otorga la UNAP de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Después de haber escuchado la sustentación y luego de formuladas las preguntas, éstas fueron:

Calidad satisfactoria

El Jurado, después de la deliberación correspondiente en privado, llegó a las siguientes conclusiones, la sustentación es:

1. Aprobado como: a) Excelente () b) Muy bueno () c) Bueno (X)
2. Desaprobado: ()

Observaciones :

A Continuación, el Presidente del Jurado, da por concluida la sustentación, siendo las ^{7/12}.....p.m. del Nueve de marzo del 2018; con lo cual, se le declara a los sustentantes *A.P.C.* para recibir el Grado Académico de **Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales**.

Dr. Antonio Padilla Yépez
Presidente

Mgr. Erika Evanice Ibérico Vega
Miembro

Mgr. Norberto Alonso Flores Rojas
Miembro

DEDICATORIA

A mis padres, porque siempre me apoyan para alcanzar mis metas, y a Dios, pues es quien me brinda la sabiduría y fuerza para seguir adelante.

Luis Carlos

A DIOS Padre Celestial, a mis queridos padres Amabela y Carlos (+): por todo el apoyo, ayuda invaluable y aliento a seguir adelante y enseñarme el camino de la verdad.

A mi adorable esposo: por su paciencia y comprensión durante el tiempo de mis estudios y por todo el amor que me da siempre.

A mí querido hijo, Kiefer Mackleans, quien es el que me da fuerza para seguir luchando para darle lo mejor.

Milagros del Pilar

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a todas aquellas personas que hicieron posible la elaboración del presente informe de investigación, por sus aportes, consejos y asesoramiento constante; quienes nos alentaron a seguir adelante.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO MECANISMO DE CELERIDAD PROCESAL EN EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LORETO - IQUITOS - 2017

Luis Carlos Paredes Arbildo
Milagros del Pilar Sánchez Flores

RESUMEN

La aplicación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos penales, constituyen actualmente, instrumentos de especial relevancia, porque permiten una reducción de la sanción punitiva, con la colaboración activa del imputado, lo cual evita los efectos perniciosos de la prisión, privilegiándose la pronta indemnización de la víctima y la descarga procesal. Asimismo, estos mecanismos de simplificación procesal permiten un proceso penal mucho más célere generando una percepción ciudadana de justicia pronta y eficaz.

La Terminación Anticipada es un proceso especial y, además, una forma de simplificación procesal, que se sustenta en el principio de consenso.

En la reforma procesal penal peruana existe una clara tendencia al uso en los modelos acusatorios (soluciones rápidas y eficaces a los actos delictivos), por ende, uno de los objetivos es esta investigación, circunscrita al campo teórico y práctico, es pues, demostrar que la Terminación Anticipada como mecanismo de celeridad procesal en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el Distrito Judicial de Loreto - Iquitos - 2017 se interprete correctamente, en concordancia con las normas y principios que inspiran el Código Procesal Penal.

Se trata en esencia de una transacción penal, para evitar un proceso innecesario. Además, cabe destacar que el Fiscal en el proceso de Terminación Anticipada adelanta su decisión acusatoria con la finalidad de llegar a un acuerdo de pena y reparación civil con el imputado y su defensor. Por otro lado, el Juez de la Investigación Preparatoria, analiza la propuesta que se encuentra en el acuerdo para examinar su sustento, hacer control de la legalidad y luego hacer sentencia

dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes sobre la base de lo actuado y acordado por el fiscal y las partes.

En lo que respecta al proceso en sí, este se erige como una de las alternativas celeridad procesal propuestas por el Código Procesal Penal, y es uno los procesos especiales.

PALABRAS CLAVE: Terminación Anticipada, Simplificación procesal, Criterio de oportunidad, Proceso Penal Especial, Negociación Penal y Etapa Intermedia

THE EARLY TERMINATION AS A MECHANISM OF PROCEDURAL CELERITY IN THE CRIME OF ILLICIT DRUG TRAFFICKING IN THE LORETO JUDICIAL DISTRICT - IQUITOS - 2017.

Luis Carlos Paredes Arbildo
Milagros del Pilar Sánchez Flores

ABSTRACT

The application of the alternative mechanisms of resolution of criminal conflicts, currently constitute instruments of special relevance, because they allow a reduction of the punitive sanction, with the active collaboration of the accused, which avoids the pernicious effects of the prison, privileging the early indemnification of the victim and the procedural download. Likewise, these mechanisms of procedural simplification allow a much more famous criminal process, generating a citizen perception of prompt and effective justice.

The Anticipated Termination is a special criminal process and, in addition, a form of procedural simplification, which is based on the principle of consensus.

In the Peruvian criminal procedure reform there is a clear tendency to use accusatory models (quick and effective solutions to criminal acts), therefore, one of the objectives is this research, circumscribed to the theoretical and practical field, it is therefore, to demonstrate that THE ADVANCE TERMINATION AS A MECHANISM OF PROCEDURAL CELERITY IN THE CRIME OF ILLICIT DRUG TRAFFICKING IN THE LEGAL DISTRICT OF LORETO -IQUITOS- 2017 is interpreted correctly, in accordance with the norms and principles that inspire the Code of Criminal Procedure. It is essentially a criminal transaction, to avoid an unnecessary process. It should also be noted that the Prosecutor in the process of early termination advances his accusatory decision in order to reach an agreement of punishment and civil compensation with the accused and his defender. On the other hand, the Judge of the Preparatory Investigation, analyzes the proposal that is in the agreement to examine its sustenance, to do control of the legality and then to make judgment within the forty-eight following hours on the base of the acted and agreed by the prosecutor and the parties. With regard to

the immediate process this stands as one of the procedural speed alternatives proposed by the New Criminal Code and is one of the special processes.

KEYWORDS: Anticipated Termination, Opportunity Criteria, Criminal Procedure, Criminal negotiation, and Intermediate Stage.

ÍNDICE DE CONTENIDO

	Pág.
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	viii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	x
ÍNDICE DE CUADROS.....	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xiv
CÁPITULO I :.....	1
INTRODUCCIÓN.....	1
1. Planteamiento del problema.....	3
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	3
1.2. Planteamiento del problema.....	4
1.2.1. Problema general.....	4
1.2.2. Problemas específicos.....	5
1.3. Objetivos.....	5
1.3.1. Objetivo general.....	5
1.3.2. Objetivos específicos.....	5
1.4. Justificación.....	6
1.4.1. Justificación teórica.....	6
1.4.2. Justificación metodológica.....	6
1.4.3. Justificación práctica.....	6
CÁPITULO II :.....	8
MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes.....	8
2.1.1. Antecedentes a nivel internacional.....	8
2.1.2. Antecedentes a nivel nacional.....	10
2.1.3. Antecedentes a nivel local.....	12
2.2. Bases teóricas.....	12
2.2.1. Terminación Anticipada.....	12
2.2.1.1. Concepto.....	12
2.2.1.2. Principios que regula el proceso de Terminación Anticipada.....	13
2.2.1.2.1. Principio de oportunidad.....	13
2.2.1.2.2. Principio de legalidad.....	14

2.2.1.2.3.	Presunción de Inocencia	14
2.2.1.2.4.	Principio de Defensa	14
2.2.1.2.5.	Principio de Consenso	14
2.2.1.3.	Regulación	15
2.2.1.4.	Supuestos en los cuales puede ejercitarse este proceso	16
2.2.1.5.	Beneficios en el proceso especial de Terminación Anticipada.....	16
2.2.1.6.	Procedimiento de un proceso de Terminación Anticipada	17
2.2.1.7.	Personas legitimadas para solicitarlo	18
2.2.1.8.	Oportunidad	19
2.2.1.9.	Trámite.....	19
2.2.1.10.	Audiencia de Terminación Anticipada	19
2.2.1.10.1.	Personas que intervienen	19
2.2.1.10.2.	Ámbito del acuerdo	19
2.2.1.10.3.	Desarrollo de la audiencia	20
2.2.1.10.4.	Esquema del proceso de Terminación Anticipada	20
2.2.1.10.5.	Circunstancias que deberán observarse	21
2.2.1.11.	Control judicial del acuerdo.....	21
2.2.1.12.	Recursos impugnatorios.....	22
2.2.1.13.	Terminación Anticipada en caso de pluralidad de hechos punibles .	22
2.2.1.13.1.	Acuerdo total	22
2.2.1.13.2.	Acuerdo parcial	23
2.2.1.13.3.	Efectos de la decisión judicial	23
2.2.1.13.4.	Beneficios del acuerdo	23
2.2.2.	El Tráfico Ilícito de Drogas	25
2.2.2.1.	Niveles en los que se expresa como amenaza.....	25
2.2.2.2.	En el ámbito social.....	25
2.2.2.3.	En el ámbito político y de la gobernabilidad	26
2.2.2.4.	En el ámbito económico	27
2.2.2.5.	En el ámbito ambiental	28
2.3.	Hipótesis	29
2.3.1.	Hipótesis general.....	29
2.3.2.	Hipótesis específicas.....	30
2.4.	Identificación de variables	30
2.4.1.	Variable independiente	30
2.4.2.	Variable dependiente	30
2.5.	Operacionalización de variables	32

CÁPITULO III :	33
METODOLOGÍA	33
3.1. Tipo de investigación	33
3.2. Diseño de la investigación	33
3.3. Población y muestra	34
3.3.1. Población	34
3.3.2. Muestra	34
3.4. Procedimiento, técnica e instrumentos de recolección de datos	34
3.4.1. Procedimiento	34
3.4.2. Técnica	34
3.4.3. Instrumento	35
3.5. Procesamiento de la información	35
3.6. Protección de los derechos humanos	35
CÁPITULO IV :	36
RESULTADOS	36
CÁPITULO V :	43
DISCUSIÓN	43
CÁPITULO VI:	45
PROPUESTA	45
CÁPITULO VII :	46
CONCLUSIONES	46
CÁPITULO VIII :	47
RECOMENDACIONES	47
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	48
ANEXOS	50
Anexo N° 01: Cuestionario	51
Anexo N° 02: Declaración de autenticidad	54

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1 : Terminación Anticipada como mecanismo de celeridad procesal	36
Cuadro 2: Terminación Anticipada en la etapa preparatoria	37
Cuadro 3: Terminación Anticipada del proceso común peruano.....	38
Cuadro 4: Etapa intermedia del proceso penal.....	39
Cuadro 5: Terminación Anticipada y el principio de oportunidad	40
Cuadro 6: La Terminación Anticipada en el proceso penal	41
Cuadro 7: Operadores jurídicos	42

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1: Terminación anticipada como mecanismo de celeridad procesal.....	36
Gráfico 2: Terminación anticipada en la etapa preparatoria	37
Gráfico 3: Terminación anticipada del proceso común peruano	38
Gráfico 4: Etapa intermedia del proceso penal	39
Gráfico 5: Terminación anticipada y el principio de oportunidad	40
Gráfico 6: La terminación anticipada en el proceso penal	41
Gráfico 7: Operadores jurídicos	42

CÁPITULO I :

INTRODUCCIÓN

La aplicación de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos penales, constituyen actualmente, instrumentos de especial relevancia, porque permiten una reducción de la sanción punitiva, con la colaboración activa del imputado, lo cual evita los efectos perniciosos de la prisión, privilegiándose la pronta indemnización de la víctima y la descarga procesal. Asimismo, estos mecanismos de simplificación procesal permiten un proceso penal mucho más célere generando una percepción ciudadana de justicia pronta y eficaz.

Estos mecanismos, denominados procesos especiales en nuestro Código Procesal penal, han generado un giro de gran relevancia en los procedimientos realizados en nuestro país, sobre todo en relación a la cultura que se manejaba, por cuanto permiten al fiscal optar por la no acusación, a pesar de haber encontrado adecuados elementos de certeza, en uso de la capacidad concedida por la ley, la cual debe estar acorde con las condiciones que la norma específicamente plantea.

Lo antes señalado, merece un análisis y estudio pormenorizado, en mérito a los cambios o modificaciones que se han dado en nuestra legislación procesal respecto a la competencia del Ministerio Público, dentro del ángulo de un nuevo modelo de proceso penal, a fin de poder determinar la aplicación de un proceso penal especial, denominado Terminación Anticipada, a casos específicos, aportando a su desarrollo, es decir, que en la realidad sirvan al proceso en sí, teniendo en consideración los derechos fundamentales de los procesados.

Es menester señalar que mal haríamos al inmiscuirnos al instante dentro del estudio del artículo 468° del Código Procesal Penal, dado que, resulta vital conocer un poco sobre el aspecto histórico y jurídico de la Terminación Anticipada del proceso, máxime aún si tenemos en cuenta que este instituto obedece no a un capricho del legislador, sino al clamor de la sociedad por un proceso más célere, justo y efectivo, en tanto y en cuanto es el destinatario de dichas normas.

En esta línea de ideas el derecho hasta ahora, ha avanzado tanto como lo ha hecho la humanidad, y el Derecho Penal no ha sido ajeno a estos avances y, por ende, el Derecho Procesal Penal ha venido evolucionando paso a paso, de acuerdo con los constantes avances que se han venido dando en materia legislativa, las mismas que han recibido notable influencia de la doctrina, de acuerdo al sistema procesal, es decir, el proceso penal actual es diferente al que se concebía antes.

Todo ello, sin temor a equivocarnos, nos sirve para poder afirmar que hay que sentar las bases para comprender el nuevo proceso penal, el cual recoge el planteamiento de diferentes normas anteriores, siendo finalmente aprobada por el Decreto Legislativo N° 957, la cual ha sido determinante respecto a los roles de los sujetos procesales, entre ellos las funciones del Fiscal, dentro del cual le da facultades al Fiscal de proponer arribar a la figura de la Terminación Anticipada, el cual como todo proceso conlleva formalidades y requisitos de validez como de eficacia.

Finalmente, nos avocamos al entendimiento del proceso especial de terminación anticipada, en el proceso penal peruano, teniendo en cuenta y reiterando lo que se ha mencionado *supra*, la deferencia por un debido proceso y eficiente tutela jurisdiccional; y en general los derechos fundamentales de los actores del proceso penal en su conjunto.

La principal característica de la Terminación Anticipada del proceso consiste en la admisión de fórmulas de negociación entre el representante del Ministerio público y la defensa del imputado, lo que podría generar, en algunas ocasiones, un resquebrajamiento del interés público, sin embargo, se tiene la idea de que a veces se deben realizar sacrificios mínimos, siempre y cuando el legislador controle la legalidad en su aplicación.

En este sentido la presente investigación busca la implementación y eficaz empleo de dicho mecanismo de simplificación procesal, también dentro de la etapa intermedia en el proceso penal común en el tráfico Ilícito de Drogas.

En lo referente al desarrollo del presente trabajo de investigación trataremos de uno de los llamados procesos especiales, entre los que se encuentran el proceso de Terminación Anticipada, ello a razón de que el inc. 3 del Art. 448° del Código Procesal Penal señala: "De ser pertinente, antes de la formulación de la acusación, a pedido del imputado puede instarse la iniciación del proceso de terminación anticipada", lo cual da lugar a la iniciación de la terminación anticipada en el proceso.

1. Planteamiento del problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

La Terminación Anticipada es un proceso especial y un mecanismo de simplificación procesal que sustenta en el principio de consenso y en virtud del cual se beneficia el procesado, que acepta los cargos, con una reducción de pena, en la medida que permite la culminación anticipada de la causa penal.

Se encuentra regulado el Libro V, Sección V, artículos 468° al 471° del nuevo Código Procesal Penal, siendo de aplicación supletoria en todo lo no previsto las reglas del proceso común, siempre que no se vulneren las disposiciones y principios en que se sustenta, así como su estructura procesal. Se fundamenta en la necesidad de lograr una justicia rápida y eficaz, siendo uno de los exponentes de la justicia penal negociada. En el mundo del derecho, no todo es perfecto, por mucho tiempo este sistema ha dejado problemas insalvables por sí mismos, traducidos en una elevada sobrecarga procesal, cárceles en hacinamiento en cuyos interiores se encuentra una gran cantidad de personas a la espera de que el poder judicial defina su situación jurídica Procesal. Todo ello conlleva a que la sociedad exprese opinión en contrario, calificándola de lenta, corrupta y burocrática.

Por esta razón, a través del Código Procesal Penal (CPP) se busca revertir la percepción social que se tiene de la administración de justicia, ya que, por medio de mecanismos de simplificación procesal, permiten abreviar

etapas en el trámite del proceso penal e inclusive en algunos de éstos, la obtención de una sentencia anticipada, respetando los estándares mínimos del debido proceso. Asimismo, el Código Procesal Penal regula los siguientes mecanismos de simplificación procesal: acusación directa, terminación anticipada, conclusión anticipada del juicio y colaboración eficaz. Pero, la utilización de la Terminación Anticipada en el actual modelo Procesal Penal, también adolece de ciertos puntos que al parecer no han quedado muy claros o firmes, sobre todo en casos de Tráfico Ilícito de Drogas, por lo que se hacía necesaria realizar un estudio para tratar de analizar; puntos tales como el denominado criterio de oportunidad como excepción al principio de legalidad, definido como la facultad que tiene el representante del Ministerio Público para tratar de consensuar con la defensa del imputado y así dejar de lado la persecución penal, que es una de las funciones encomendadas a éste ente, abarcadas en el principio acusatorio; todo ello, en lo concerniente a la aplicación de ésta figura procesal en el proceso penal.

La terminación anticipada como mecanismo de celeridad procesal en el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el Distrito Judicial de Loreto – Iquitos se ha venido aplicando, en la mayoría de los casos, obteniéndose no muy bueno los resultados, tal y como puede ser demostrado en los casos aplicados. Por lo descrito anteriormente, consideramos necesario realizar esta investigación, a fin de dar respuesta a la siguiente interrogante:

1.2. Planteamiento del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo influye el proceso de Terminación Anticipada en la celeridad de la culminación de los procesos por el delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto - Iquitos en el año 2017?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cómo se aplica el proceso de Terminación Anticipada en el delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto - Iquitos en el año 2017?

¿Cuáles son las consecuencias que la Terminación Anticipada no sea aplicada en la etapa intermedia como criterio de oportunidad del procesado en el delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto - Iquitos en el año 2017?

¿Cuál es el nivel de eficacia de la aplicación de la Terminación Anticipada en el delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto – Iquitos en el año 2017?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Analizar cómo influye la Terminación Anticipada como mecanismo de celeridad procesal en el delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto - Iquitos en el año 2017.

1.3.2. Objetivos específicos

Describir cómo se aplica el proceso de Terminación Anticipada en el delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto – Iquitos en el año 2017.

Identificar las consecuencias que la Terminación Anticipada no sea aplicada en la etapa intermedia como criterio de oportunidad, al procesado por el delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto en el año 2017.

Determinar el nivel de eficacia de la aplicación de la Terminación Anticipada en el delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto en el año 2017.

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación teórica

Las razones que nos impulsan para realizar el presente estudio, es poder llenar un vacío dentro del conocimiento científico en lo que respecta a la rama del Derecho Procesal Penal, para que, a partir de los mismos, se obtengan resultados particulares y que estos lo podamos aplicar a los casos generales en los que se evidencia ambigüedad y oscuridad referido a la Terminación Anticipada como mecanismo de celeridad procesal en el delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto – Iquitos – Año 2017. Además, nuestro aporte servirá para debates y discusiones jurídicas, contribuyendo al desarrollo de una teoría, ofreciendo, así mismo, la posibilidad fructífera de la exploración del fenómeno cuando se presente el caso. La investigación propuesta tratará de analizar, mediante la aplicación de la teoría y los conceptos básicos de Terminación Anticipada y cómo esta se aplica en la etapa preparatoria, fundamentándose en el Libro V, Sección V, artículos 468° al 471° del nuevo Código Procesal Penal.

1.4.2. Justificación metodológica

En el aspecto metodológico, se aplicará instrumentos que serán adaptados para el contexto de la investigación: cuestionarios y matriz de análisis de contenido, los cuales servirán para recolectar o analizar datos, contribuyendo de este modo a la definición de conceptos que hasta ahora no estén muy bien definidos o establecidos. Asimismo, se utilizará la técnica documental a través del fichaje y la estadística. A través de la aplicación del cuestionario, se busca identificar los procesos aplicados en los casos y sus efectos en la realidad, entre otros.

1.4.3. Justificación práctica

A partir de los resultados que se obtengan se puede proponer soluciones concretas al problema de la aplicación de la Terminación Anticipada como criterio de oportunidad, ya que dicho mecanismo de simplificación

procesal podría ser incluido, de manera excepcional, en la audiencia preliminar de la etapa intermedia del proceso penal común, de tal modo que resulten beneficiados con ello, no solo los imputados y agraviados del delito, sino también los magistrados, es decir, fiscales y jueces, en tanto que con dicha aplicación se podrían evitar largos y dilatorios procesos que originen unos de los mayores problemas de la administración de justicia de nuestro país, la sobrecarga procesal.

CÁPITULO II :

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes a nivel internacional

Peña (como se citó en Vásquez, 2010, p. 18 al 20) indica que “la doctrina nacional considera que tres son los antecedentes de la Terminación Anticipada”.

1. El *plea bargaining* norteamericano: Es una suerte de transacción judicial previa al inicio del juzgamiento; y es en efecto una transacción en la medida que los sujetos Procesales involucrados (Ministerio Público y acusado) se otorgan recíprocas concesiones: el imputado negocia el reconocimiento de su culpabilidad y el Ministerio Público negocia una posible reducción considerable de la pena.
2. El *patteggiamento*: El Código Procesal Italiano también lo consagra como la figura de la aplicación de la pena a instancia de las partes y constituye el exponente máximo de la justicia negociada en el ordenamiento italiano. En efecto, el texto adjetivo de Italia precisa que el imputado y el fiscal solicitan al juez que, tras el reconocimiento de la responsabilidad Penal por el delito, imponga la pena prevista en el Código Penal reducida en un tercio. Se trata de un mecanismo premial en virtud del cual el imputado no solo obtiene una reducción de la pena, sino que también podrá disfrutar de otros beneficios.
3. Preacuerdos y negociaciones: Pablo Sánchez Velarde señala que la Terminación Anticipada del proceso tiene como antecedente inmediato el artículo 37° del Código de Procedimientos Penales de 1991. Sin embargo, en Colombia ya se cuenta con un nuevo código, vigente a partir de 2004, el cual no ha considerado el proceso de Terminación Anticipada, sino que se ha legislado los denominados preacuerdos y negociaciones entre la fiscalía y el imputado o acusado, cuya finalidad es la de humanizar la actuación Procesal y la pena. Los beneficios de los preacuerdos giran en la reducción hasta una mitad de la pena imponible, la posibilidad de eliminar de la acusación alguna

causal de agravación punitiva o algún cargo específico y tipificar la conducta por parte del fiscal. Se agrega que, aprobado el preacuerdo por el juez, este procederá a convocar la audiencia para dictar la sentencia correspondiente. En principio, este procedimiento especial penal penetra en el ámbito de los delitos de terrorismo, como las Leyes de arrepentimiento terrorista, de forma específica con el Decreto Legislativo N° 25499, Ley N° 26220, luego modificados por el Decreto Legislativo N° 925, haciendo referencia a la Ley N° 27378 (Ley de Colaboración Eficaz en el Ámbito de la Criminalidad Organizada); es decir mediante la figura del *Plea bargaining*, (Velarde, 2012, como se citó en Vásquez, 2014, p. 19). Es de verse entonces que la figura de Terminación Anticipada del proceso adquiere vigencia legal con la dación de la Ley N° 26320 en los procesos por delito de Tráfico Ilícito de Drogas previsto en los artículos 296°, 298°, 300°, 301° y 302° del Código Penal. Seguidamente, se sanciona la Ley N° 28008, en el marco de los delitos aduaneros, es decir, en el trazado de una política criminal orientada hacia la eficacia y a la necesidad impostergable de ofrecer respuestas rápidas a la conflictividad social, en áreas en realidad sensibles de criminalidad (Villanueva, 2004, como se citó en Vásquez, 2014, p. 19).

Posteriormente, al implementarse el actual modelo Procesal Penal, en el numeral 4° de la Primera Disposición Final, se estableció que a partir del 1 de febrero del 2006 entraría en vigencia en todo el territorio nacional los artículos 468° a 471°, que regulan el proceso de Terminación Anticipada para toda clase de imputación legal sin importar la específica tipología delictiva. Posteriormente, el numeral 3° de la Tercera Disposición Derogatoria estableció la derogación de todas las leyes y disposiciones que se opongan a la ley vigente, por tanto, quedó tácitamente derogada el proceso de Terminación Anticipada regulada en el artículo 2° de la Ley N° 36320 y en el artículo 20° de la Ley N° 28008, que modifica la Ley N° 26461 (Velarde, 2012, como se citó en Vásquez, 2014, p. 19).

Dicha necesidad de implementar el proceso de Terminación Anticipada en nuestro ordenamiento jurídico penal es debido a que las instituciones de

procedimiento penal tradicional no vienen cumpliendo su finalidad, creando una especie de desconfianza en la sociedad respecto del órgano jurisdiccional. Todo ello ha dado paso a que asomen instituciones modernas como la Terminación Anticipada del proceso, la cual viene siendo acogida ampliamente por el derecho comparado. Así, para Peña y Aparicio (2003), es evidente que una de las características prevalecientes de nuestros sistemas de administración de justicia penal descansa indudablemente en que el estado ejerce el monopolio de la persecución penal. Políticamente, el Estado se convierte en el gran detentador del poder penal. Es decir, el estado acapara la herramienta más temible que alberga el control social. La pena estatal como expresión de este poder político (Aparicio, 2003, como se citó en Vásquez, 2014, p. 20). Finalmente, en la actualidad, la Terminación Anticipada del proceso constituye uno de los institutos procesales del Código Procesal Penal de 2004 regulada en los artículos 468° al 471°, ya vigente en modo general en toda la nación.

2.1.2. Antecedentes a nivel nacional

Villavicencio (2013, como se citó en Díaz, 2016, p. 21) en la tesis “La Terminación Anticipada del Proceso en las audiencias de prisión preventiva y de control de la Acusación fiscal en Huaura”, concluye que la Terminación Anticipada puede instarse en audiencia de prisión preventiva y control de acusación; así como en otras audiencias del proceso.

Ibarra (2013, como se citó en Díaz, 2016, p. 21) en su investigación “La Aplicación de la Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia del nuevo proceso Penal. ¿Es la Terminación Anticipada un criterio de oportunidad?, considera que la reforma procesal aplicada en Huara, en cuanto a la Terminación Anticipada que es aplicada en la etapa intermedia, sería un remedio propuesto para resolver problemas hallados por los demás operadores del país, concluyendo que se requiere la necesidad de la incorporación de la figura en mención como instrumento para minorar la carga procesal, debiéndose permitir su realización aún en la Etapa Intermedia, pues nada obsta para ello, ya que sistemáticamente las incongruencias estarían salvadas.

Mixán, Ibarra, Hurtado, Ugaz (2010, p. 29, como se citó en Díaz, 2016, p. 22), en el estudio “El Proceso de terminación anticipada. Estudios y Práctica Procesal”, analizan del como la Terminación Anticipada es aplicable en la etapa intermedia dado que cumple con los requisitos suficientes para su inclusión en el proceso señalado, concluye, por lo tanto, que la Terminación Anticipada debe permitirse ser realizada aún en fase intermedia, como último mecanismo que podrá concluir el proceso exponiendo condena previamente al juicio.

Taboada (2013, como se citó en Díaz, 2016, p. 22) en su trabajo de investigación titulado “El proceso de terminación anticipada en el nuevo Código Procesal Penal – Especial referencia a su aplicación en el distrito judicial de La Libertad”, manifiesta que los aspectos formales y sustanciales del proceso especial de Terminación Anticipada en los juzgados de investigación preparatoria del Distrito Judicial de La Libertad, advirtiendo que es de vital importancia que los operadores jurídicos conozcan de manera eficiente los alcances de este mecanismo de simplificación procesal, que permite una solución consensuada en el proceso, de forma tal que solo lleguen al final de un proceso penal común algunas causas en donde se tenga una controversia de posición entre el Ministerio Público y la defensa técnica del imputado; por lo que en forma excepcional, se permitiría instar un criterio de oportunidad denominado Terminación Anticipada del proceso durante el desarrollo de audiencia preliminar.

La Corte Suprema de Justicia, mediante el Acuerdo Plenario N°5-2009/CJ-116, niega la posibilidad de aplicar la Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia bajo el término de criterio de oportunidad; debido a que, según su interpretación la Etapa Intermedia es para controlar los resultados de la investigación (La acusación y sus recaudos en un proceso común, bajo contradicción.), mientras que la Terminación Anticipada, es proceso especial, con reglas y estructura propias, bajo el principio del consenso, además posee tiempo de realización (luego de la formalización de la investigación preparatoria y hasta antes de formularse la acusación fiscal); asimismo que, la audiencia de su realización es diferente a la de la etapa intermedia, por tanto, su aplicación en dicha etapa, desnaturaliza la

regulación, incumple su finalidad, terceros no se pueden oponer, por no estar citados a audiencia.

2.1.3. Antecedentes a nivel local

No se encontró estudios relacionados a la investigación.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Terminación Anticipada

2.2.1.1. Concepto

El proceso de Terminación Anticipada es un proceso especial y una forma de simplificación Procesal que se sustenta en el principio de consenso, es además uno de los principales exponentes de la justicia Penal negociada. Consiste en el acuerdo entre el procesado y la fiscalía respecto de los cargos, la pena, reparación civil y demás consecuencias accesorias de ser el caso, conforme al artículo 468° de las Normas de aplicación del Código Procesal Penal, con admisión de culpabilidad de algún o algunos cargos que se formulan, permitiéndole al encausado la disminución punitiva, de esta manera se pone fin al proceso.

Peña, (1998, citado por Villanueva, 2013, p. 6) refiere que el proceso de Terminación Anticipada toma lugar cuando el imputado y el persecutor público convienen concluir por anticipado el conflicto, a partir de un acuerdo consensuado sobre los cargos, la sanción y el monto pecuniario. El proceso de Terminación Anticipada importa la aceptación de responsabilidad por parte del imputado respecto del hecho punible objeto del proceso penal y la posibilidad de negociación acerca de las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias.

Así se tiene que:

1. Este es un procedimiento especial que se rige por sus propias disposiciones.
2. Aparece como un mecanismo de simplificación de procedimiento, acorde con las nuevas y contemporáneas corrientes doctrinales y legislativas.
3. Se sustenta en el llamado Derecho Procesal Penal transaccional, que busca evitar un procedimiento penal innecesario obteniendo el procesado un beneficio de reducción de la pena mediante una fórmula de acuerdo o de

consenso realizado entre el imputado y el fiscal, con la aprobación necesaria del Juez.

4. Se trata de un típico procedimiento especial que propone una fórmula simplificada que permite la conclusión consensuada del proceso penal obviándose las restantes etapas Procesales, para su restauración se requiere de la previa formalización de proceso común constituyendo una variación ex post del trámite procedimental que cobra autonomía.
5. Esta fórmula procesal simplificada, se sustenta en el principio de consenso y en la necesidad político criminal de eficacia a través de una resolución judicial rápida de conflicto Penal, que presentado el principio de legalidad se va a dar como consecuencia de una negociación entre el fiscal y la defensa, basada en recíprocas concesiones, fórmula consensuada que se ve auspiciada por sus consecuencias premiales.
6. El proceso de Terminación Anticipada produce efectos tanto a favor del sistema de justicia como del imputado. Tenemos como efectos a favor del sistema de justicia:
 - a) La economía procesal en términos de ahorro en las etapas intermedia y de juzgamiento, así como las actuaciones impugnatorias.
 - b) Evita los ejercicios negativos (estigmatización) de la publicidad del juzgamiento.
 - c) Eventualmente evita los efectos negativos de la prisión al posibilitar (en los casos que la ley lo permite) acuerdos respecto a la suspensión de la ejecución de la pena.

2.2.1.2. Principios que regula el proceso de Terminación Anticipada

San Martín (2000, citado por Villanueva, Alegría, Conco, Gutiérrez, Herrera, Menzala & Ponce, 2012, p. 29 y 30) indica los siguientes principios:

2.2.1.2.1. Principio de oportunidad

El Principio de Oportunidad¹ se instituye como un requerimiento de carácter político-criminal con la finalidad de evitar incidencias en cuanto a la sobrecarga

¹ San Martín (2000) indica que es un requerimiento político-criminal.

Procesal, así como al hacinamiento carcelario; del mismo modo su aplicación también permite evitar procedimientos y sanciones, muchas veces tardías e innecesarias. Esta misma mecánica también opera con la Terminación Anticipada.

2.2.1.2.2. Principio de legalidad

Oficializado el seguimiento Penal, es decir al Ministerio Público y a los efectivos de la policía, la noticia *criminis* indefectiblemente convoca la presencia del aparato jurisdiccional que tiene por finalidad la obtención de una decisión judicial. Lo honroso en este sentido es que una vez iniciada la persecución Penal, no es factible cortarla, interrumpida o hacerla cesar salvo por aquellas formas contempladas por Ley, siendo una de ellas la Terminación Anticipada.

2.2.1.2.3. Presunción de Inocencia

La presunción de inocencia no solo es un principio procesal, sino que además es un derecho fundamental, el cual garantiza que cualquier ciudadano no sea condenado sin el previo movimiento mínimo de las diligencias probatorias, mediante adecuados medios de prueba, con excepciones claro está de la prueba prohibida que la ley declara *expressis verbis*.

2.2.1.2.4. Principio de Defensa

Los procesos penales abreviados al igual que los regulares se posan sobre el principio de la incuestionable indisponibilidad de derecho de defensa, o por el contrario, en la facultad de renunciar a este. El imputado es asistido con toda solemnidad en la celebración juicio oral. Compruébese que el ejercicio de ese derecho tiene las garantías que la Constitución, que las Leyes sustantivas y Procesales le acuerdan al sindicado.

2.2.1.2.5. Principio de Consenso

Entendida como la posibilidad de negociación entre el ente acusador y defensa, para evitar la realización o continuación del procedimiento penal, implicando para ello que las partes puedan llegar a un acuerdo sobre la forma procedimental a que se someterá el asunto penal o, incluso, respecto del contenido fáctico y jurídico-penal del mismo asunto.

2.2.1.3. Regulación

Mediante la Ley N° 28671 del 31 de enero del 2006 se estableció la entrada en vigencia a nivel nacional de la sección V del Código Procesal Penal desde el 01 de febrero del 2006, pues bien, a partir de dicha fecha se viene aplicando en todo el territorio nacional el proceso de Terminación Anticipada. De este modo la regulación, en sus aspectos esenciales, está suficientemente desarrollada en el Libro V, Sección V, artículos 468° al 471°, del Código Procesal Penal. Frente al proceso común del Código Procesal Penal y el ordinario e incluso el sumario del antiguo sistema Procesal Penal, que sigue las pautas del antiguo Código de Procedimientos Penales de 1994, el proceso de Terminación Anticipada se erige en un proceso Penal autónomo, no es una mera incidencia o un proceso auxiliar dependiente de aquél.

Según el fundamento 6 del Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116, el criterio para interpretar en este caso es establecer de forma supletoria las reglas del proceso común u ordinario siempre y cuando evidenciamos las existencias de una defecto o vacío, por supuesto en tanto la norma objeto de interpretación no vulnere los principios que son base del procedimiento de Terminación Anticipada o las decisiones procesales que la rigen.

Es evidente por tanto que la interpretación y aplicación de dichas normas debe procederse dentro del contexto del Código Procesal Penal de 2004, y lógico está, dentro del sistema acusatorio, dejando así viejas interrogantes y dudas que se presentaban como por ejemplo si se podía aplicar a los procesos ordinarios, división que se hace a los delitos sumarios y ordinarios del Código de Procedimientos Penales y el Decreto Legislativo N° 124, y otras tantas interrogantes que surgen cuando aun aplicando el Código de Procedimientos Penales (inquisitivo o mixto) se trata de aplicar normas propias de otro contexto como lo es del Código Procesal Penal, siendo así; cualquier interrogante en la aplicación de la Terminación Anticipada deberá de examinarse conforme al sistema que se indica.

2.2.1.4. Supuestos en los cuales puede ejercitarse este proceso

El Código Procesal Penal en el Libro V, Sección V, artículos 468° al 471° se regula el procedimiento especial de Terminación Anticipada, este instituto esta instaurado para todo tipo de delitos ya que el código no contempla supuestos expresos para su aplicación; permitiendo de este modo, que los fiscales la apliquen en cualquier caso, es evidente por tanto que su ámbito de aplicación es general sometiendo sus reglas a una pauta unitaria, como lo establece el V acuerdo plenario del año 2009, por razones de coherencia normativa y de primacía de la ley posterior que reemplaza un instituto legal determinado, las disposiciones del Código Procesal Penal han venido a reemplazar a las disposiciones procesales penales especiales, tales como las Leyes N° 26320 y 28008. Sin embargo, en el caso de los delitos aduaneros según la Ley N° 28008, las normas de contenido relevantemente penal material y las reglas procesales específicas vinculadas a las primeras y al modo cómo se han regulado estos delitos siguen rigiendo, tal es el caso de los literales c), d) y e), y los cinco párrafos finales del artículo 20°.

La regulación de esta institución en el Código Procesal Penal de 2004 es distinta a la del antiguo Código, ya que en este último sí se contemplaban aquellos delitos que podían ser beneficiados con la Terminación Anticipada como lo establecía (Rosas, 2004, como se citó en Villanueva, et al., 2012, p. 32).

2.2.1.5. Beneficios en el proceso especial de Terminación Anticipada

Si bien el imputado tendrá que sufrir una pena en alguna sede penitenciaria nacional, el beneficio recibido por haber aceptado su culpabilidad y por haber alcanzado un acuerdo con el fiscal consiste en que la pena que se le imponga puede ser considerablemente menor que la que recibiría en caso de haber obtenido una sentencia condenatoria en la vía regular del proceso penal. La determinación de la pena debe respetar los ámbitos legales referidos a:

- a. Configuración establecida en el tipo legal y
- b. Las diferentes normas que contienen las circunstancias modificativas de la responsabilidad genéricas, sean agravantes y/o atenuantes, es decir los factores de individualización estipulados en los artículos 45° y 46° del Código Penal,

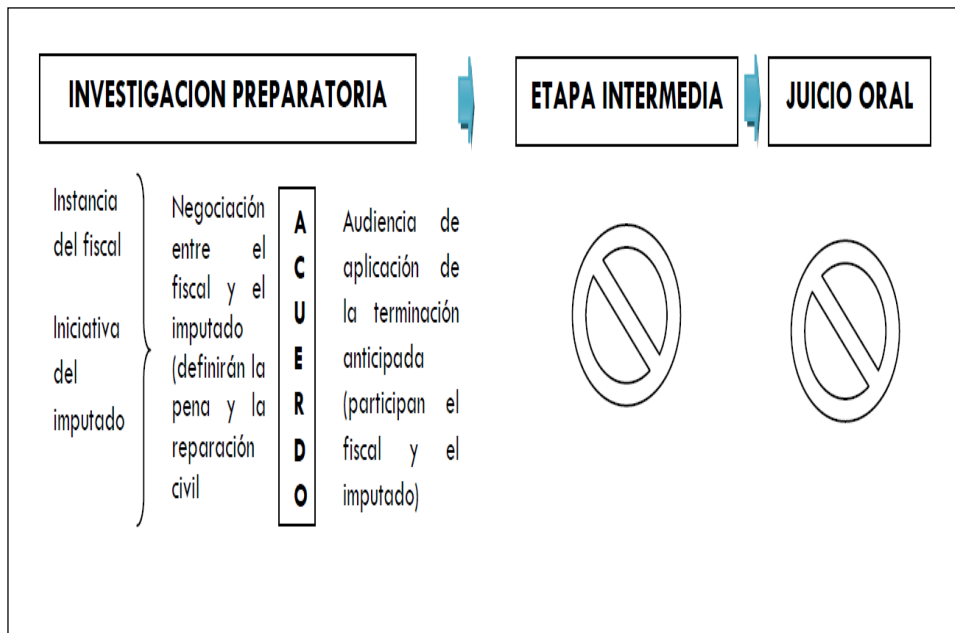
siempre dentro del marco penal fijado por la pena básica y a partir de criterios referidos al grado de injusto y el grado de culpabilidad. El acuerdo deberá determinar la pena concreta o final consensuada que se funda en un juicio de legalidad y razonabilidad de la pena por parte del Juez.

El artículo 471° del nuevo Código Procesal Penal estipula que el beneficio que se adquiere por Terminación Anticipada, es decir la reducción de una sexta parte de la pena, es adicional y se acumulará al beneficio que se recibe por confesión (artículo 161° del nuevo Código Procesal Penal). Como establece el Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116, este beneficio por confesión modifica la responsabilidad de carácter genérico y excepcional, además redefine el marco Penal correspondiente, por lo tanto, su acumulación con el beneficio de la terminación no encuentra ningún obstáculo. Ahora bien, la aplicación del beneficio de reducción de una sexta parte tiene un carácter fijo y automático por lo tanto debe aplicarse únicamente cuando ya se ha definido la pena concreta o final. El acuerdo podrá consignarla, pero en todo caso siempre diferenciándola de la pena concreta y final, a efecto de que el Juez pueda definir con seguridad y acierto su exacta dimensión.

2.2.1.6. Procedimiento de un proceso de Terminación Anticipada

El proceso de Terminación Anticipada atraviesa diversas etapas o fases, así se establece en el V Acuerdo Plenario de 2009, que va desde la calificación de la solicitud de Terminación Anticipada, sin que para ello o para la continuación del referido proceso corresponda realizar diligencia preliminar alguna o tomar una declaración al imputado; esta es la denominada "fase inicial", hasta la realización de la audiencia respectiva que es la "fase principal" y por último la consecuente emisión de la decisión resolutoria correspondiente: auto desaprobatorio del acuerdo o sentencia anticipada "fase decisoria". Es claro, por lo demás, que la audiencia preparatoria es privada, cuya justificación estriba en que es consecuencia del carácter de publicidad relativa de la investigación preparatoria y constituye, desde la perspectiva del imputado, uno de los efectos benéficos de este proceso especial, quien apunta a que su caso no se ventile públicamente.

- a. Este principio se aplica en la etapa de la investigación preparatoria.
- b. La solicitud de Terminación Anticipada puede ser presentada por el fiscal, el imputado o ambos de modo conjunto, con un acuerdo provisional sobre la pena y la reparación civil.
- c. Esta solicitud debe ser presentada antes de que el fiscal presente el requerimiento de acusación.
- d. Una vez presentada la solicitud, deberá ser puesta en conocimiento de las partes en un lapso de cinco días.
- e. Luego de transcurrido ese plazo, se llevará a cabo la audiencia de Terminación Anticipada, a la que obligatoriamente tienen que asistir el fiscal y el imputado, acompañado por su abogado defensor. En la audiencia, las partes expondrán sus argumentos y se llegará a un acuerdo.
- f. El acuerdo será revisado por el juez de la investigación preparatoria, quien deberá emitir sentencia en un plazo máximo de 48 horas.



2.2.1.7. Personas legitimadas para solicitarlo

- a) El Fiscal
- b) El Imputado
- c) En forma conjunta: fiscal e imputado acompañando un acuerdo provisional sobre la pena, reparación civil y demás consecuencias.

2.2.1.8. Oportunidad

Puede realizarse sólo durante la investigación preparatoria y por una sola vez.

2.2.1.9. Trámite

- a) Se inicia a solicitud del imputado o requerimiento fiscal o pedido de ambos. El Juez de investigación preparatoria, pone en conocimiento dicha petición a todas las partes, por el plazo de cinco días (artículo 468°. 1, 2 y 3 del nuevo Código Procesal Penal).
- b) En el plazo señalado, las partes se pronunciarán acerca de la procedencia del pedido y, en su caso, formular sus pretensiones (artículo 468°. 3 del nuevo Código Procesal Penal).
- c) Se cita a audiencia la cual se realizará con el carácter de privada.

2.2.1.10. Audiencia de Terminación Anticipada

2.2.1.10.1. Personas que intervienen

La audiencia se instala necesariamente con la presencia del fiscal, del imputado y su abogado defensor. Es facultativa la presencia de las demás partes procesales (artículo 468°. 4 del nuevo Código Procesal Penal) pues, por excepción, el fiscal está legitimado para acordar sobre la reparación civil, aun cuando haya actor civil constituido y a ausencia de éste.

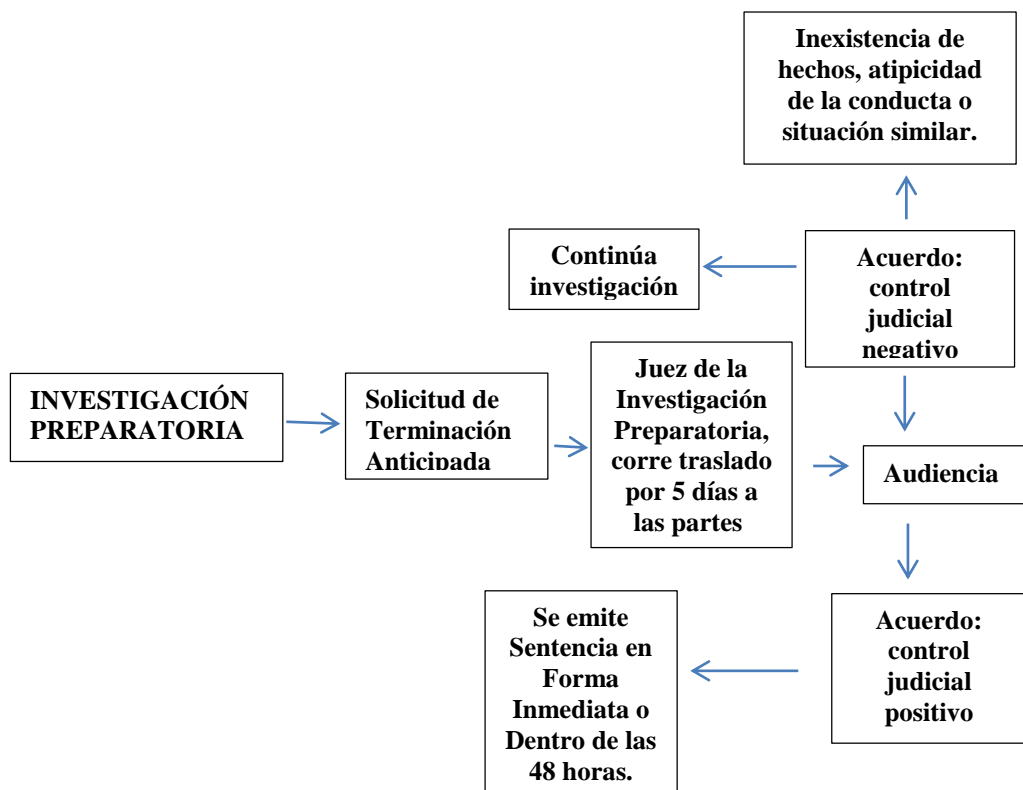
2.2.1.10.2. Ámbito del acuerdo

- a) Circunstancias del hecho punible.
- b) Pena: que, en el caso de imposición de privativa de la libertad, puede ser no efectiva.
- c) Reparación civil.
- d) Demás consecuencias accesorias (artículo 468°.5 del Código Procesal Penal).
- e) Se debe cuidar que en el acuerdo no se omita pronunciamiento sobre la situación de los demás sujetos Procesales (tercero civil, personas jurídicas, etc.).

2.2.1.10.3. Desarrollo de la audiencia

- a) Iniciada la audiencia, el Fiscal presenta los cargos contra el imputado quien tendrá la oportunidad de aceptarlos en todo o en parte, o rechazarlos.
- b) El juez previamente a la admisión o rechazo de cargos, debe explicar al imputado los alcances y consecuencias del acuerdo, especialmente la limitación de controvertir su responsabilidad.
- c) En la audiencia no se permite la actuación de pruebas y se puede suspender por breve término, pero debe terminar el mismo día. Si existe acuerdo, corresponde al juez el control de legalidad y razonabilidad de la pena, caso contrario el proceso continuo.

2.2.1.10.4. Esquema del proceso de Terminación Anticipada



2.2.1.10.5. Circunstancias que deberán observarse

- a) Es aplicable a todo tipo de delitos.
- b) El Fiscal podrá apelar dicha decisión.
- c) Se solicita ante el Juez de Investigación Preparatoria.
- d) La declaración del imputado en caso de producirse se tendrá como inexistente, cuando no se llegue a un acuerdo o no se apruebe el mismo.
- e) Se lleva a cabo en carpeta independiente, sin afectar la continuación del proceso.
- f) El fiscal y el imputado pueden llevar a cabo reuniones preparatorias informales.

2.2.1.11. Control judicial del acuerdo

Sobre los hechos:

Control a la existencia de elementos de convicción suficientes (artículo 468°.6 del nuevo Código Procesal Penal).

Ámbito Jurídico:

La correcta calificación del hecho punible (artículo 468°.6 del nuevo Código Procesal Penal).

Sobre la pena y reparación civil:

La razonabilidad (artículo 468°.6 del nuevo Código Procesal Penal): evitar que se vulnere, por exceso o por defecto, el principio de proporcionalidad.

Ámbito del control judicial según Acuerdo Plenario 05-2009/CJ-116

- a) De la tipicidad o calificación jurídico penal, en relación a los hechos objeto de la causa y a las circunstancias que rodean al hecho punible.
- b) El ámbito de la legalidad la pena y, en su caso, a su correspondencia con los parámetros, mínima y máxima, que fluyen del tipo legal aplicado y de las circunstancias modificativas de la responsabilidad pena básica. También el juicio de legalidad alcanza a los ámbitos legalmente definidos de la reparación civil y de consecuencias accesorias.

- c) La exigencia de una suficiente actividad indiciaria, lo que implica que, de las actuaciones o diligencias de la investigación permitan concluir que existe base suficiente (probabilidad delictiva): (i) de la comisión de los hechos imputados y de su vinculación con el imputado, y (ii) que están presentes todos los presupuestos de la punibilidad y de la perseguibilidad.

2.2.1.12. Recursos impugnatorios

En el caso de la aprobación del acuerdo

- a) Puede ser apelada por el **agraviado o el actor civil** si el monto de su pretensión sobre la reparación civil no fue tomado en cuenta (artículo 468°.7 del nuevo Código Procesal Penal).
- b) Los **demás sujetos Procesales** (tercer civilmente responsable, persona jurídica incorporada al proceso), cuando cuestionen la legalidad del acuerdo (artículo 468° del nuevo Código Procesal Penal).

En caso de desaprobación del acuerdo

- a) **Por el fiscal:** por falta de motivación, por causarle agravio al no poder concluir un proceso cuando su pretensión punitiva resulta satisfecha con el acuerdo, etc. (artículos 405°.1.a, 416°.1.e, 150°.d del nuevo Código Procesal Penal).
- b) **El imputado:** además, porque el agravio resulta evidente al no poder acogerse al beneficio que otorga la Terminación Anticipada artículos 405°.a, 416°.e, 150°.d, del nuevo Código Procesal Penal).

2.2.1.13. Terminación Anticipada en caso de pluralidad de hechos punibles

2.2.1.13.1. Acuerdo total

La regla es que procede la Terminación Anticipada, cuando todos los imputados lleguen a un acuerdo y por todos los hechos punibles que se incrimine a cada uno.

2.2.1.13.2. Acuerdo parcial

Procede en el caso de delitos conexos y en relación con otros imputados, siempre que no perjudique la investigación o si la acumulación no resulta indispensable.

2.2.1.13.3. Efectos de la decisión judicial

- a) Si el juez da por superado el control de legalidad, emite sentencia aprobando el acuerdo, con lo que se da por satisfecha la pretensión punitiva. La decisión es apelable.
- b) Aprobado el acuerdo el imputado goza del beneficio de reducción de 1/6 de la pena concreta o final consensuada, la que es adicional y acumulable al 1/3 que reciba por confesión sincera si fuera el caso.
- c) Si se desaprueba el acuerdo, se da por culminado el proceso de Terminación Anticipada.
- d) Cuando no se llega a un acuerdo o éste no sea aprobado, la declaración del imputado en este proceso se tendrá como inexistente y no podrá ser usado en su contra.
- e) Desaprobado el acuerdo por inexistencia de los hechos, atipicidad de la conducta atribuida u otra situación similar, el Juez podrá dictar sentencia absolutoria en lo concerniente, debiendo la causa ser dilucidada conforme a las reglas del proceso común, en tanto que en este proceso no existe valoración probatoria y lo que se busca es la determinación de validez y eficacia jurídica del acuerdo objeto de control jurisdiccional.

2.2.1.13.4. Beneficios del acuerdo

- a) En el caso de confesión, la reducción de un tercio (1/3) de la pena a imponerse (artículo 161° del nuevo Código Procesal Penal). La confesión que permite rebaja de la pena, debe ser espontánea y sincera.
- b) Reducción adicional de un sexto (1/6) de la pena que le hubiese correspondido si el proceso se hubiera terminado mediante juicio oral. (artículo 471° del nuevo Código Procesal Penal). Este es beneficio

incondicional que se obtiene con sólo hacer uso de la Terminación Anticipada.

Los beneficios por Terminación Anticipada según el Acuerdo Plenario N° 05-2009/CJ-116

- a) Según este Acuerdo Plenario, la reducción de un sexto por Terminación Anticipada, será de la pena concreta o final, la que resultaría luego de la reducción por confesión sincera. Esta posición es desarrollada incluso por unos expertos, quienes sostienen que la circunstancia de confesión sincera y sus efectos atenuantes deben ser apreciados dentro del proceso de determinación de la pena concreta o final consensuada y por consiguiente, es a ese resultado, que ya incluye la eficacia atenuante de la confesión sincera, al que adicionalmente se le reducirá el 1/6 premial (Determinación Judicial de la Pena y Acuerdos Plenarios, 2010).
- b) La posición asumida² en el acuerdo antes referido, puede resultar cuestionable en su aplicación concreta, porque por el mismo hecho dos personas que actuaron en coautoría, pueden recibir reducción distinta por el mismo derecho. Es el caso por ejemplo de dos coautores de robo agravado, uno que confiesa los hechos en forma sincera y espontánea y el otro no; sin embargo, ambos deciden concluir el proceso por Terminación Anticipada. En este caso, si el agente que no confesó los hechos acordó con el fiscal una pena concreta de doce años de pena privativa de la libertad, recibirá como beneficio una reducción de dos años de la misma pena; en cambio el otro, que sí confesó los hechos, por el mismo derecho, sólo recibirá como beneficio la reducción de un año y cuatro meses porque éste es el cálculo que resulta de una pena concreta que incluye la reducción por confesión sincera (si se reduce el extremo máximo de la confesión), es decir de ocho años. Entonces, dentro de la competencia del Fiscal, sería útil reconocer esto y llegar a un acuerdo con penas justas, priorizando la importancia de una confesión sincera.

² La posición asumida: Situación de subordinación en la que unos sujetos asumen una posición de superioridad.

2.2.2. El Tráfico Ilícito de Drogas

Podemos definir el Tráfico Ilícito de Drogas como aquella actividad ilícita que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación, comercialización o tráfico de estas sustancias.

2.2.2.1. Niveles en los que se expresa como amenaza

El Tráfico Ilícito de Drogas constituye una amenaza a la seguridad nacional y global de los estados, en tanto concurren los dos elementos para entender que ella se configura: de un lado, la voluntad de las mafias y los cárteles de la droga de causar un daño a los estados para facilitar sus actividades ilícitas, y, de otro, la gran capacidad de movilización de recursos materiales y humanos con que cuentan estos grupos delictivos. Sobre esto último, se estima que el comercio de drogas en el mundo moviliza alrededor de 500 mil millones de dólares al año, representando casi el 8% del comercio mundial. Si a ello le agregamos que las Naciones Unidas calculan que anualmente se lavan aproximadamente 200 mil millones de dólares en el sistema financiero mundial, se puede fácilmente concluir que el narcotráfico implica una amenaza real para la estabilidad y seguridad de los estados (Novak y Namihas, 2005, pág. 7, como citó en Ruda y Novak, 2009, p. 4).

2.2.2.2. En el ámbito social

- a) Afecta gravemente la salud.
- b) Uno de los peores efectos del consumo de drogas es el grave deterioro físico y psicológico que se deriva de éste. Las drogas generan efectos letales para la salud de las personas. Por ejemplo, la cocaína produce en un primer momento euforia y excitación, pero luego una sensación de ansiedad y dependencia psicológica, para terminar en depresión de la respiración, alteración de las funciones del corazón, lo que puede causar la muerte por paro cardiorrespiratorio, además de abortos espontáneos en las madres gestantes o problemas físicos y psicológicos en el feto. Los mismos efectos se producen con la heroína. Por su parte, la dietilamida de ácido lisérgico (LSD) puede causar deformaciones físicas y aberraciones cromosómicas y genéticas,

mientras que la marihuana puede llegar a destruir el pensamiento abstracto, la percepción de la realidad circundante y la conciencia normal del ser humano.

c) Otros efectos sociales.

d) El Tráfico Ilícito de Drogas genera otros impactos negativos en la sociedad.

Así, implanta una cultura del miedo y de inseguridad, pues le impone al ciudadano la disyuntiva de vivir a favor de él o en contra de él.

2.2.2.3. En el ámbito político y de la gobernabilidad

a) Atenta contra el estado de derecho y la democracia

El narcotráfico atenta contra elementos claves de una democracia y de un estado de derecho, tales como la existencia de sistemas judiciales y policiales probos y eficientes, de instituciones y mecanismos de participación ciudadana, una prensa libre e independiente, partidos políticos sólidos, entre otros. Y es que este delito busca corroer todas las instituciones del Estado y de la sociedad (políticos, empresarios, periodistas, jueces, policías) en cuanto las desprestigia instrumentalizándolas y vaciándolas de contenido, lo que facilita enormemente su accionar. Por esta misma razón, las bandas de narcotraficantes se oponen a todo tipo de organización social, llegando, incluso, al asesinato de sus líderes a efectos de lograr este propósito. Esta situación se aprecia tanto en el Perú como en Colombia, donde, entre 1987 y 1999, fueron asesinados alrededor de dos mil quinientos dirigentes de organizaciones de trabajadores, es decir, a un promedio de un asesinato por cada dos días en el lapso de trece años. (Novak y Namihas, 2005, págs. 21-22, como citó en Ruda y Novak, 2009, p. 12).

b) Debilita la soberanía del Estado

Adicionalmente, el narcotráfico puede llegar a colocar al estado donde se desarrolla en una situación de vulnerabilidad e injerencia externa, con la consecuente afectación de su autonomía. En efecto, la actividad del narcotráfico violenta en muchos casos los espacios bajo soberanía o jurisdicción del Estado no sólo en el ámbito terrestre, sino también a nivel marítimo y aéreo. Por lo demás, cuando la infiltración del narcotráfico en el Estado alcanza proporciones muy

significativas, cabe hablar de un “narco Estado”, el cual representa un peligro para la seguridad y estabilidad de sus vecinos, los mismos que pueden verse tentados a intervenir en los asuntos internos de aquél a efectos de evitar la expansión a sus territorios de las actividades ilícitas derivadas del narcotráfico.

c) Restringe la plena vigencia de los derechos humanos.

La presencia del narcotráfico en cualquier país implica necesariamente la violación de los derechos más esenciales del ser humano, como son la vida, la libertad personal, la integridad física y psicológica, entre otros. Prueba de ello es la llamada “pesca milagrosa” que tiene lugar en Colombia, mediante la cual los narcotraficantes establecen controles a lo largo de las carreteras y secuestran a los viajeros al azar, para luego extorsionar a sus familias, o el uso de los “collares explosivos” que son colocados a los rehenes para ser exhibidos ante sus familiares y obtener así un mejor rescate. (Novak y Namihás, 2005, p. 22, como citó en Ruda y Novak, 2009, p. 12).

2.2.2.4. En el ámbito económico

a. Desalienta el crecimiento y el desarrollo económico, uno de los principales efectos del Tráfico Ilícito de Drogas es el desaliento del crecimiento y el desarrollo económico. Así, en primer lugar, el narcotráfico inhibe la inversión en aquellas zonas donde opera, en tanto el clima de violencia en que se desarrolla ahuyenta a eventuales inversores nacionales y extranjeros. En segundo lugar, el narcotráfico incrementa el gasto público en la prevención y sanción de este delito, evitando que recursos que podrían ser utilizados en combatir la pobreza, generar empleo productivo, brindar mejores servicios de salud y educación, o incrementar los programas de apoyo social, sean empleados con estos fines. En tercer lugar, si bien el narcotráfico puede generar de manera inicial un bienestar aparente, acaba incrementando la pobreza, pues, finalmente, son las cúpulas de las bandas las que se hacen de las ganancias. Según datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), sólo el 1% de la industria ilegal de narcóticos queda en manos de los productores del insumo básico: la hoja de coca; el resto del dinero

va a manos de los cárteles de la droga. En consecuencia, los campesinos no obtienen riqueza por el cultivo; por el contrario, terminan expuestos a la exclusión social y la cárcel. Por último, el narcotráfico pervierte el sistema financiero, en cuanto utiliza éste como canal para el financiamiento de sus actividades y a efectos de operaciones de lavado de dinero. (ONUDD, 2005, p. 19, como se cita en Ruda y Novak, 2009, p. 12)

- b. Crea una economía inestable y supeditada a los vaivenes del mercado de la droga. En efecto, el ingreso de dinero sucio a la economía formal de un Estado crea una economía paralela o “narcoeconomía”, lo que puede llevar a éste a una dependencia peligrosa para la seguridad y estabilidad de su economía, a la pérdida de control de la política monetaria por la inundación de divisas en el mercado, y a alterar la tasa de cambio; a ello se suma el hecho que, por su volumen y clandestinidad, la economía de la droga es siempre inflacionaria. Todo esto genera una economía inestable y precaria. (DEVIDA, 2004, págs. 18-19).

2.2.2.5. En el ámbito ambiental

La actividad del narcotráfico puede llegar a generar efectos letales en el medio ambiente de un Estado. Ello dependerá del tipo de droga, así como del conjunto de acciones empleadas para su elaboración. Un dramático ejemplo lo ofrece el Perú por las consecuencias derivadas del cultivo ilícito de la hoja de coca y su procesamiento para obtener pasta básica y cocaína. Entre estas consecuencias, merecen destacarse las siguientes:

- a. La deforestación. Ésta es provocada por la tala ilegal y la quema de bosques naturales a efectos de aumentar los espacios destinados al cultivo de la hoja de coca, así como a construir pistas de aterrizaje, laboratorios o campamentos para los narcotraficantes. Según estimaciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA, 2004, p. 18 y 19), durante las últimas décadas, la deforestación en el Perú ha alcanzado 2.5 millones de hectáreas, lo que equivale a una pérdida aproximada de cuatro mil quinientos millones de dólares. (Como se citó en Ruda y Novak, 2009, p. 13).

- b. La erosión y desertificación del suelo ocasionada por la tecnología usada en el cultivo de la hoja de coca, esto es, los deshierbos y labranzas que se realizan después de cada cosecha (entre tres y seis al año) y, en algunos casos, la remoción del suelo hasta quince centímetros de profundidad, lo que despoja a los terrenos de toda protección ante las lluvias frecuentes, acelerando el proceso de erosión, y, por ende, de desertificación. A su vez, los cultivos de hoja de coca tienen mayor capacidad para extraer los nutrientes del suelo. Todo esto queda evidenciado en los estudios hechos por la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en Tingo María, según los cuales el cultivo de coca genera una erosión promedio de treinta metros cúbicos por hectárea al año, lo que arroja durante el último quinquenio la cantidad de 5.2 millones de metros cúbicos de suelo erosionado. (DEVIDA, 2004, p. 18 y 19, como se citó en Ruda y Novak, 2009, p. 13).
- c. La contaminación de cursos de agua, provocada por la utilización de insumos químicos y productos contaminantes, como el kerosene, la acetona, el ácido sulfúrico, el ácido clorhídrico, entre otros, que, al concluir el proceso de maceración de la hoja de coca, son vertidos en suelos y ríos, contaminándolos en forma inmediata, convirtiendo las aguas en no aptas para el consumo de seres vivos, y ocasionando un grave perjuicio en la flora y fauna silvestres. Adicionalmente, los cultivadores de coca en el Perú emplean gran cantidad de agroquímicos como fertilizantes foliares, insecticidas y fungicidas, muchos de uso prohibido, creando un ambiente hostil para las diversas formas de vida. Se calcula que, en el último quinquenio, han sido arrojados ciento dieciocho millones de litros de sustancias altamente contaminantes.
- d. La pérdida de diversidad biológica, como consecuencia de los tres efectos que acaban de mencionarse (DEVIDA, 2004, pág. 20, cómo se citó en Ruda y Novak, 2009, p. 13).

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

Con la Terminación Anticipada aplicada en la Investigación Preparatoria se logra una justicia rápida y eficaz del imputado por delito

de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto - Iquitos en el año 2017.

2.3.2. Hipótesis específicas

- a) La aplicación del proceso de Terminación Anticipada en el Distrito Judicial de Loreto - Iquitos, es poco flexible, no brinda certeza, seguridad jurídica y predictibilidad del sentido del fallo a los justiciables en el extremo de la pena y reparación civil que se espera del acuerdo.
- b) La inaplicabilidad de la Terminación Anticipada en la etapa intermedia causa perjuicio a las partes intervinientes en el proceso, vulnerándose el principio de Celeridad y Economía Procesal.
- c) El nivel de eficacia de la aplicación de la Terminación Anticipada en el Distrito Judicial de Loreto - Iquitos - 2017 es poco eficiente, esto por falta de aplicación por parte de los litigantes, abogados y falta de iniciativa de los fiscales.

2.4. Identificación de variables

2.4.1. Variable independiente

V1= LA TERMINACION ANTICIPADA

Es un proceso especial y un mecanismo de simplificación procesal que se sustenta en el principio de consenso y en virtud del cual se beneficia el procesado que acepta los cargos con una reducción de pena, en la medida que permite la culminación anticipada de la causa penal.

2.4.2. Variable dependiente

V2 = CELERIDAD DE LOS PROCESOS INICIADOS POR LOS DELITOS DE TRAFICO ILICITO DE DROGAS

El artículo 296° del Código Penal Peruano, lo define como un proceso *alternativo, abierto y progresivo*. Es alternativo, porque tipifica

distintas conductas y para su realización sólo se puede cometer una de ellas. Es abierto, porque no todas las conductas típicas están descritas, puesto que comete delito de tráfico de drogas desde el que ejecuta actos de cultivo, elaboración y tráfico, como el que ejecuta cualquier otro acto de promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o las posea con cualquiera de estos fines. Y, es de progresión delictiva, por contener todas las fases de afectación del bien jurídico protegido.

El artículo 296° del Código Penal, modificado por Decreto Legislativo N° 982, sanciona al (o los) agente (s) que mediante actos de cultivo, elaboración, fabricación o tráfico promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Para tal efecto es necesario tener presente el significado de cada una de dichas conductas. Sobre el particular la Real Academia Española establece que promover es iniciar o impulsar una cosa o un proceso, procurando su logro; en nuestro caso el consumo ilegal de las sustancias prohibidas; favorecer es ayudar, apoyar un intento, es decir al consumo ilegal; y, facilitar es hacer fácil o posible la ejecución de algo o la consecución de un fin, esto es, hacer más sencillo el consumo ilegal de las sustancias prohibidas.

2.5. Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
V1= LA TERMINACION ANTICIPADA	<p>-Aplicación de la Terminación Anticipada en el Proceso Penal.</p> <p>-La inaplicación de la Terminación Anticipada.</p> <p>-La interpretación lógico-jurídica de las normas Penales en cuanto a la aplicación de la Terminación Anticipada.</p>	<p>-Existencia de beneficios que contribuyen con el objetivo final del proceso Penal: Economía Procesal.</p> <p>-Impedimentos</p> <p>-Nivel de eficiencia en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>-Resistencia del procesado y del abogado.</p> <p>-Actitud de los jueces</p> <p>-Preparación de los Sistemas de Justicia.</p>	<p>Cuestionario</p> <p>Ficha de Registro</p>
V2 = CELERIDAD DE LOS PROCESOS INICIADOS POR LOS DELITOS DE TRAFICO ILICITO DE DROGA.	<p>-Actos de fabricación o tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas con lo cual promueve, facilita o favorece el consumo ilegal de drogas.</p>	<p>-Tipo de actos practicado por los imputados.</p> <p>-Modalidad</p>	

CÁPITULO III :

METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación, según su finalidad es básica, porque se pretende construir una base de conocimiento que se agregará a la información previa existente relacionada a la aplicación del proceso de Terminación Anticipada como un mecanismo de celeridad procesal tipificado en el Código Procesal Penal de 2004 y su aplicación en el delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto - Iquitos - 2017.

3.2. Diseño de la investigación

En cuanto al diseño de investigación, corresponde a un diseño no experimental de tipo descriptivo simple, porque se pretende describir las variables en estudio tomados individualmente en un momento determinado (V1: Terminación Anticipada, V2: Celeridad de los procesos iniciados por los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas). A continuación, se muestra la representación gráfica del diseño:



Donde:

M= representa el conjunto de 5 abogados, 3 Fiscales, 05 Jueces de Investigación Preparatoria, 05 imputados y 10 expedientes del Distrito Judicial de Loreto - Iquitos - 2017.

O= representa el resultado de la observación y evaluación del cuestionario y ficha de registro, sobre la Terminación Anticipada aplicado en casos de Delito de Tráfico Ilícito de Drogas.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población está conformada por abogados, Fiscales, imputados y expedientes del Distrito Judicial de Loreto - Iquitos, 2017.

3.3.2. Muestra

La muestra estará conformada por 5 abogados, 3 fiscales, 5 Jueces de investigación preparatoria y 5 imputados; que en total la muestra es de 18 encuestados; y, 10 expedientes. Todo ellos comprendidos dentro del Código Procesal Penal del Distrito Judicial de Loreto - Iquitos, 2017.

3.4. Procedimiento, técnica e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Procedimiento

En un primer momento se identificará en la literatura los instrumentos que nos permitirá recoger la información de la variable en estudio, para ello se seleccionó un cuestionario con el propósito de que permita recoger información relacionados con la Terminación Anticipada aplicado en casos de Tráfico Ilícito de Drogas. Luego se encuestará con previa información sobre el estudio a los abogados, Fiscales, imputados y se analizará los expedientes de los casos del Distrito Judicial de Loreto - Iquitos, 2017.

3.4.2. Técnica

En el estudio se utilizará dos técnicas la encuesta y el análisis documental.

- La técnica será la encuesta que nos permitirá recoger información a través de preguntas escritas organizadas en los cuestionarios con variante de respuestas estándares, lo que facilitará la evaluación de los resultados por métodos estadísticos.
- El Análisis documental al revisar los expedientes judiciales para identificar información relacionada a los procedimientos seguidos

desde las intervenciones, así como los hechos en forma resumida, los nombres de los investigados y el tipo de delito.

3.4.3. Instrumento

El instrumento que se empleará en la recolección de los datos será:

- El cuestionario formado por preguntas organizadas en una escala de calificación, el que será sometido a prueba de validez y confiabilidad. En el presente estudio también los ítems seleccionados serán sometidos a juicio de expertos.
- La ficha de registro que nos permitirá identificar los datos que reporta el sistema de gestión y el número de carpeta fiscal.

3.5. Procesamiento de la información

Para procesar la información se utilizará el programa SPSS. V. 23; y los resultados se presentarán en tablas y gráficos.

3.6. Protección de los derechos humanos

- a) En cada etapa del proceso de investigación se tomarán decisiones que estarán encaminadas a asegurar la calidad de la investigación.
- b) En cuanto a la redacción del documento, se respetará los derechos de autor y la propiedad intelectual de terceros, las ideas o conceptos tomados de otros autores, se marcarán con citas textuales o con paráfrasis en el texto y su referencia completa al final del documento con el uso del manual de estilo APA, con el objetivo de dar crédito al autor original y guiar al lector a la fuente original en caso de que desee ahondar en dicho tema.
- c) La objetividad y honestidad serán utilizadas para explicar y entender los hechos estudiados en la presente investigación, limitándose así a describir la variable y el análisis de dimensiones e indicadores.
- d) Los resultados obtenidos serán de carácter confidencial y sólo con fines de estudio, ya que luego del procesamiento de datos, los instrumentos serán destruidos.

CAPÍTULO IV :

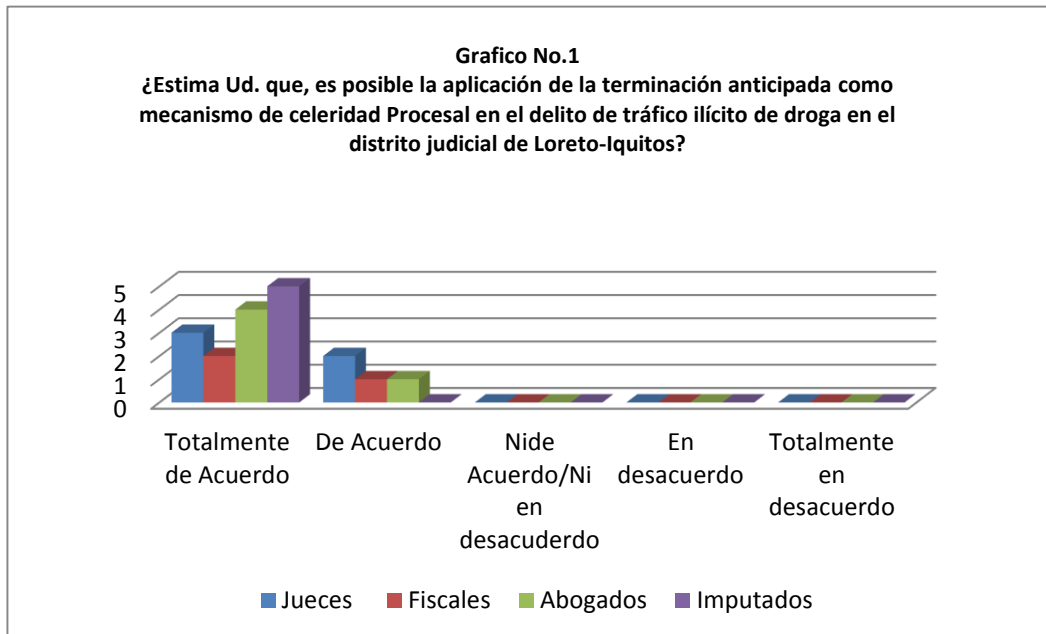
RESULTADOS

**Cuadro 1 : Terminación Anticipada como mecanismo de celeridad procesal
¿Estima Ud. que, es posible la aplicación de la terminación anticipada como
mecanismo de celeridad procesal en el delito de Tráfico Ilícito de Droga en el
Distrito Judicial de Loreto-Iquitos?**

Opinión	Jueces	Fiscales	Abogados	Imputados	No.	%
Totalmente de Acuerdo	3	2	4	5	14	78
De Acuerdo	2	1	1	0	4	22
Ni de Acuerdo/Ni en desacuerdo	0	0	0	0	0	0
En desacuerdo	0	0	0	0	0	0
Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	0	0
	5	3	5	5	18	100

Fuente: Propia de los autores.

Gráfico 1: Terminación Anticipada como mecanismo de celeridad procesal



Fuente: Propia de los autores

Interpretación: En el cuadro 1 podemos verificar en relación a que es posible la aplicación de la Terminación Anticipada como mecanismo de celeridad procesal en el delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto-Iquitos se tiene los siguientes resultados que el 78% de los encuestado consideran que es posible su aplicación y un 22% señala que están de acuerdo entre jueces, fiscales, abogados e imputados.

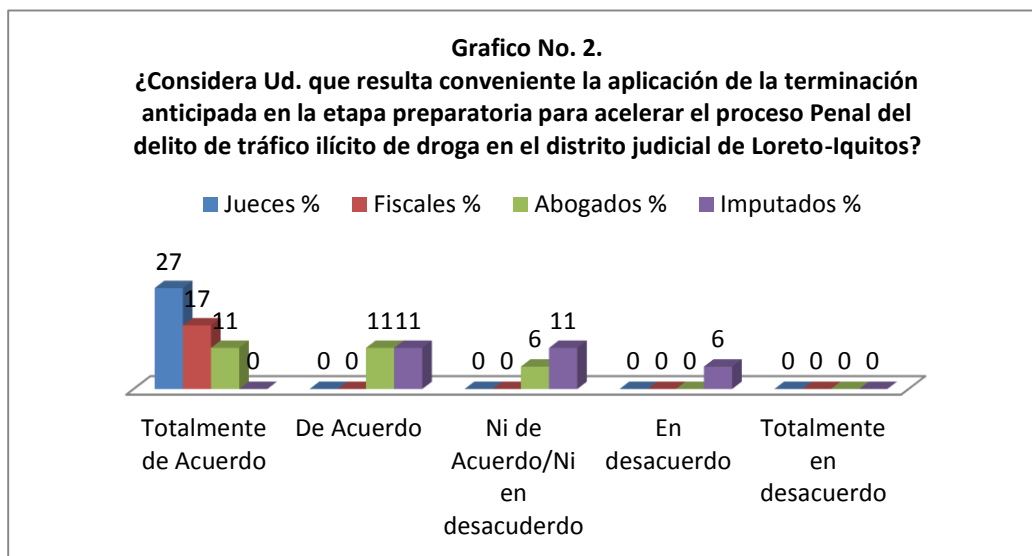
Cuadro 2: Terminación Anticipada en la etapa preparatoria

¿Considera Ud. que resulta conveniente la aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa de investigación preparatoria para acelerar el proceso Penal del delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto-Iquitos?

Opinión	Jueces	%	Fiscales	%	Abogados	%	Imputados	%	No.	%
Totalmente de Acuerdo	5	27	3	17	2	11	0	0	10	56
De Acuerdo	0	0	0	33	2	11	2	11	4	22
Ni de Acuerdo/Ni en desacuerdo	0	0	0	0	1	6	2	11	3	16
En desacuerdo	0	0	0	0	0	0	1	6	1	6
Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	5	100	3	100	5	100	5	100	18	100

Fuente: Propia de los autores

Gráfico 2: Terminación Anticipada en la etapa preparatoria



Fuente: Propia de los autores.

Interpretación: En el cuadro 2 se advierte que los entrevistados consideran que la aplicabilidad de la Terminación Anticipada en la etapa preparatoria para acelerar el proceso penal del delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto-Iquitos, se tiene los siguientes resultados que el 56% en la etapa preparatoria es aplicable y un 22% están de acuerdo, así como un 16% indicaron que no están de acuerdo ni en desacuerdo lo que disminuirá la carga procesal penal.

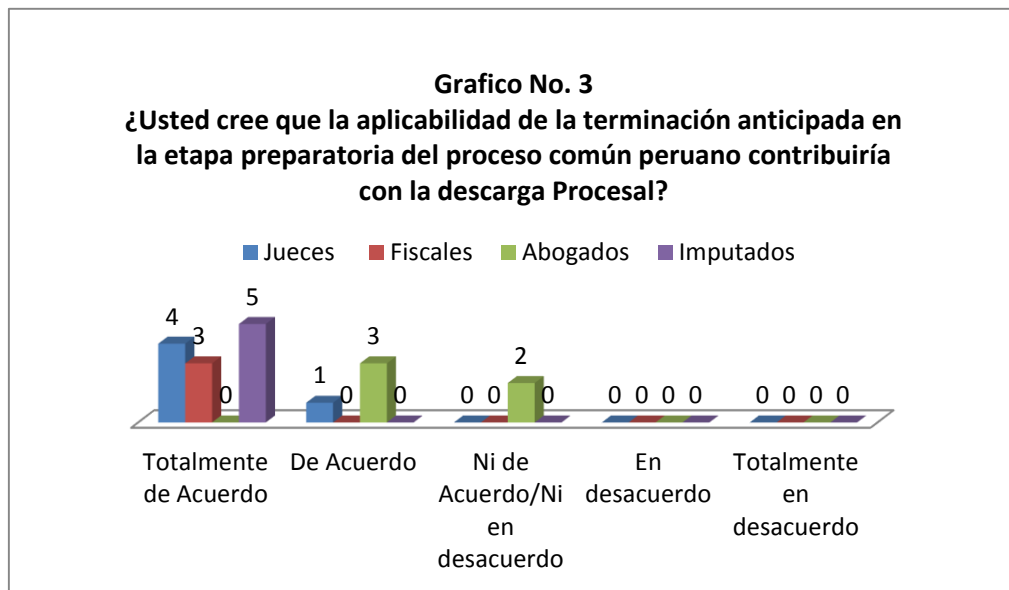
Cuadro 3: Terminación Anticipada del proceso común peruano

¿Usted cree que la aplicabilidad de la Terminación Anticipada en la etapa de investigación preparatoria del proceso común peruano contribuiría con la descarga Procesal?

Opinión	Jueces	Fiscales	Abogados	Imputados	No.	%
Totalmente de Acuerdo	4	3	0	5	12	67
De Acuerdo	1	0	3	0	4	22
Ni de Acuerdo/Ni en desacuerdo	0	0	2	0	2	11
En desacuerdo	0	0	0	0	0	
Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	0	0
	5	3	5	5	18	100

Fuente: Propia de los autores.

Gráfico 3: Terminación Anticipada del proceso común peruano



Fuente: Propia de los autores.

Interpretación: En el cuadro 3 Se advierte que los entrevistados consideran que la aplicabilidad de la Terminación Anticipada en la etapa preparatoria contribuirá con la descarga procesal en los procesos penal del delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto-Iquitos, se tiene los siguientes resultados que el 67% en la etapa preparatoria contribuirá con la descarga procesal y un 22% están de acuerdo, así como un 11% indicaron que no están de acuerdo ni en desacuerdo lo que disminuirá la carga procesal penal, de modo que los jueces puedan avocarse a casos más complejos y en los cuales no se admite culpabilidad alguna.

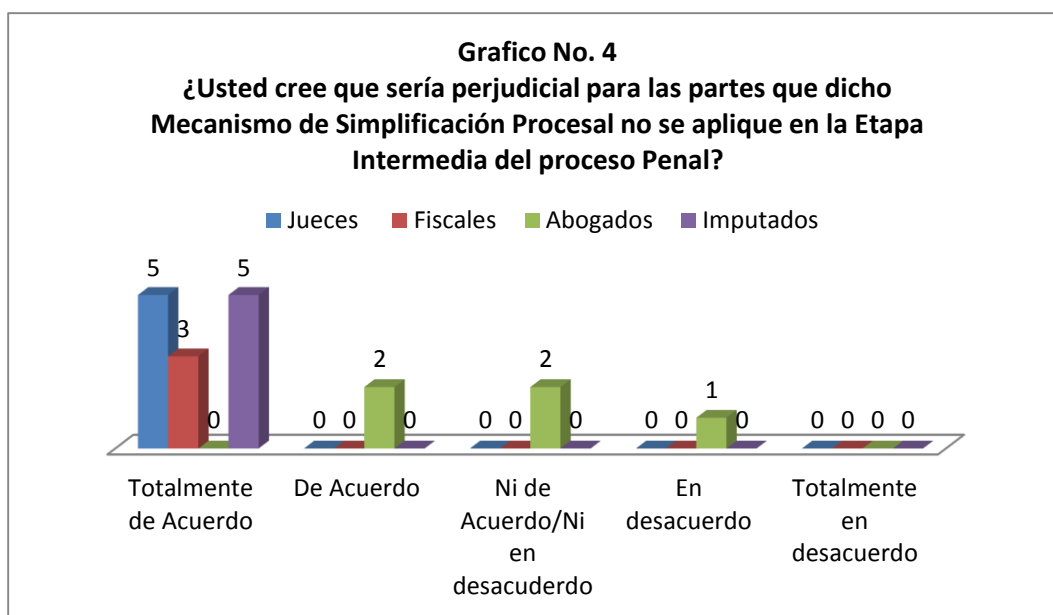
Cuadro 4: Etapa intermedia del proceso penal

¿Usted cree que sería perjudicial para las partes que dicho Mecanismo de Simplificación Procesal no se aplique en la Etapa Intermedia del proceso Penal?

Opinión	Jueces	Fiscales	Abogados	Imputados	No.	%
Totalmente de Acuerdo	5	3	0	5	13	72
De Acuerdo	0	0	2	0	2	11
Ni de Acuerdo/Ni en desacuerdo	0	0	2	0	2	11
En desacuerdo	0	0	1	0	1	6
Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	0	0
	5	3	5	5	18	100

Fuente: Propia de los autores.

Gráfico 4: Etapa intermedia del proceso penal



Fuente: Propia de los autores.

Interpretación: En el cuadro 4 se advierte que los entrevistados consideran que la no aplicabilidad del mecanismo de simplificación procesal en la etapa intermedia del proceso penal sería perjudicial en los procesos penal del delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto-Iquitos, se tiene los siguientes resultados que el 72% y un 11% están de acuerdo, así como un 11% indicaron que no están de acuerdo ni en desacuerdo, como también hay 6% que están en desacuerdo, lo que se puede decir que si no se aplicaría en esta etapa sería perjudicial para los imputados .

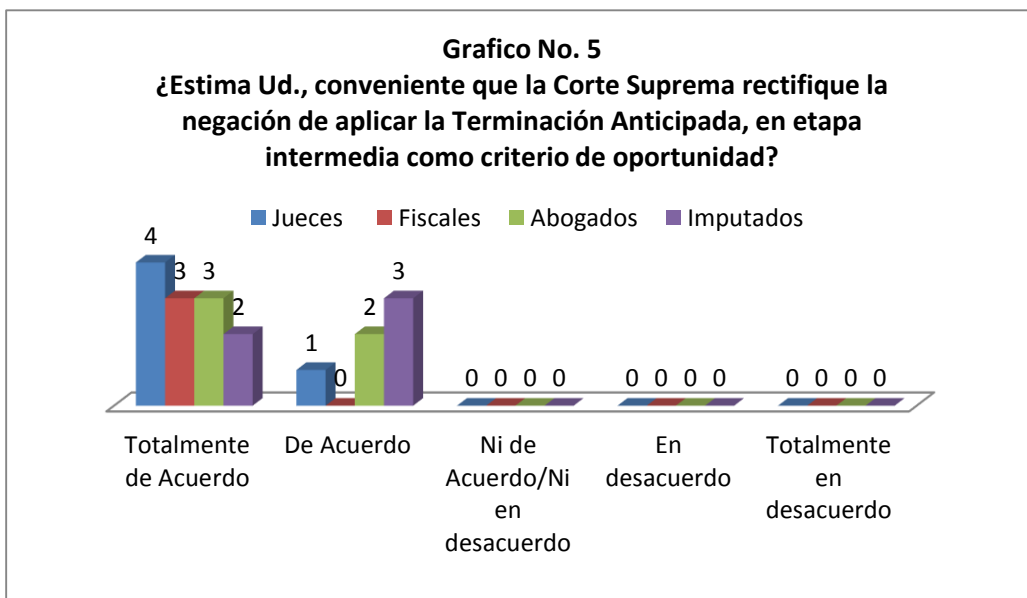
Cuadro 5: Terminación Anticipada y el Principio de Oportunidad

¿Estima Ud., conveniente que la Corte Suprema rectifique la negación de aplicar la Terminación Anticipada, en etapa intermedia como criterio de oportunidad?

Opinión	Jueces	Fiscales	Abogados	Imputados	No.	%
Totalmente de Acuerdo	4	3	3	2	12	67
De Acuerdo	1	0	2	3	6	33
Ni de Acuerdo/Ni en desacuerdo	0	0	0	0	0	0
En desacuerdo	0	0	0	0	0	0
Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	0	0
	5	3	5	5	18	100

Fuente: Propia de los autores.

Gráfico 5: Terminación anticipada y el principio de oportunidad



Fuente: Propia de los autores.

Interpretación: En el cuadro 5, se advierte que los entrevistados consideran que la Corte Suprema debería rectificar el criterio asumido de negar la posibilidad de aplicar la Terminación Anticipada en etapa intermedia como criterio de oportunidad; de las cuales se tiene los siguientes resultados que el 67% están totalmente de acuerdo, el 33% están de acuerdo, lo que quiere decir que muchos no comporten el criterio asumido por la Corte Suprema en el Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116.

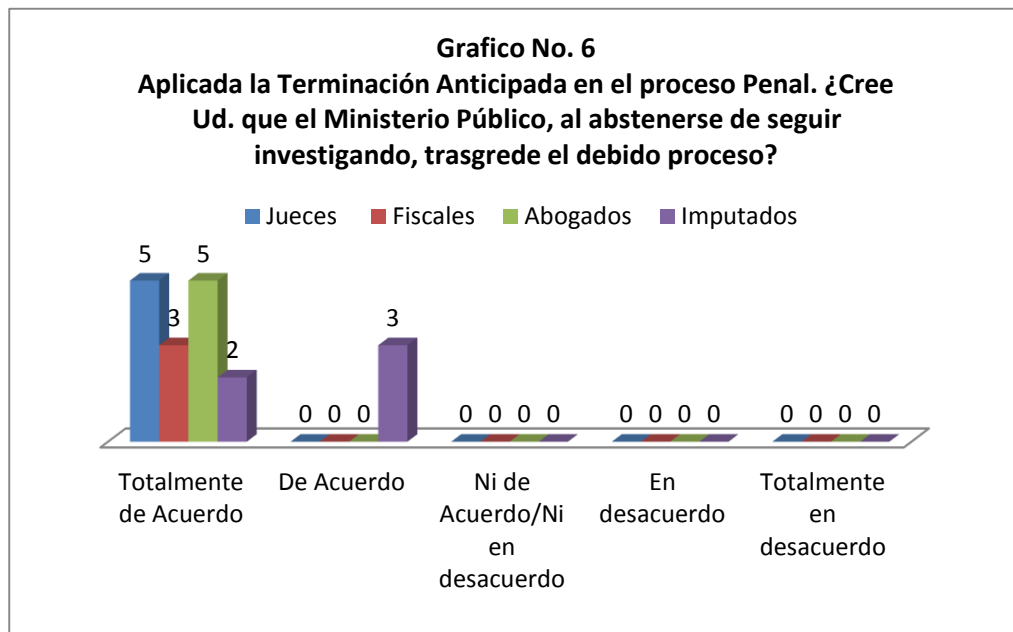
Cuadro 6: La Terminación Anticipada en el proceso penal

Aplicada la Terminación Anticipada en el proceso Penal. ¿Cree Ud. que el Ministerio Público, al abstenerse de seguir investigando, trasgrede el debido proceso?

Opinión	Jueces	Fiscales	Abogados	Imputados	No.	%
Totalmente de Acuerdo	5	3	5	2	15	83
De Acuerdo	0	0	0	3	3	17
Ni de Acuerdo/Ni en desacuerdo	0	0	0	0	0	0
En desacuerdo	0	0	0	0	0	0
Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	0	0
	5	3	5	5	18	100

Fuente: Propia de los autores.

Gráfico 6: La Terminación Anticipada en el proceso penal



Fuente: Propia de los autores.

Interpretación: En el cuadro 6, se advierte que los entrevistados consideran que una vez aplicada la Terminación Anticipada en el proceso penal el Ministerio Público no trasgrede el debido proceso en el delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto-Iquitos, se tiene los siguientes resultados que el 83% están totalmente de acuerdo y un 17% de acuerdo, ya que le es beneficio para los imputados.

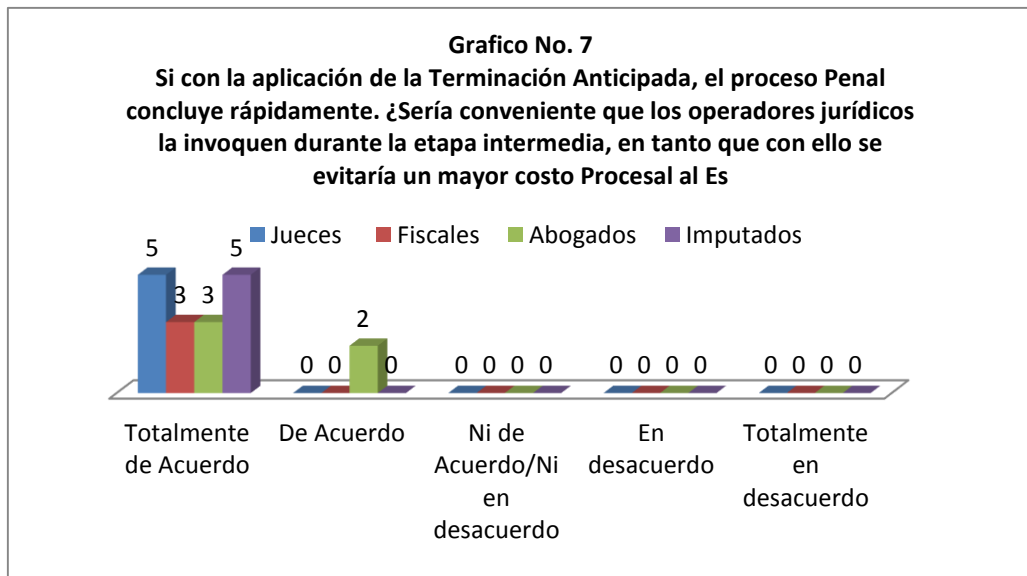
Cuadro 7: Operadores jurídicos

Si con la aplicación de la Terminación Anticipada, el proceso Penal concluye rápidamente. ¿Sería conveniente que los operadores jurídicos la invoquen durante la etapa intermedia, en tanto que con ello se evitaría un mayor costo Procesal al Estado?

Opinión	Jueces	Fiscales	Abogados	Imputados	No.	%
Totalmente de Acuerdo	5	3	3	5	16	89
De Acuerdo	0	0	2	0	2	11
Ni de Acuerdo/Ni en desacuerdo	0	0	0	0	0	0
En desacuerdo	0	0	0	0	0	0
Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	0	0
	5	3	5	5	18	100

Fuente: Propia de los autores.

Gráfico 7: Operadores jurídicos



Fuente: Propia de los autores.

Interpretación: En el cuadro 7 Se advierte que los entrevistados consideran que una vez aplicada la Terminación Anticipada en el proceso penal es conveniente que los operadores jurídicos también la invoquen durante la etapa intermedia, ya que con ello evitaría un mayor costo procesal para el estado en el delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto-Iquitos, se tiene los siguientes resultados que el 89% están totalmente de acuerdo y un 11% de acuerdo, ya que le es beneficio para el estado y los imputados.

CÁPITULO V :

DISCUSIÓN

Al realizar la siguiente investigación y luego de la aplicación de las encuestas, obtuvimos los siguientes resultados.

- En el cuadro 1 se observa que el 78% entre jueces, fiscales, abogados e imputados están totalmente de acuerdo y de acuerdo que es posible la aplicación de la Terminación Anticipada y se puede decir que todas las partes involucradas salen beneficiadas.
- En el cuadro 2 se advierte que un 56% de los entrevistados consideran que la aplicabilidad de la Terminación Anticipada en la etapa preparatoria sirve para acelerar el proceso penal del delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto-Iquitos, y un 22% están de acuerdo, así como un 16% indicaron que no están de acuerdo ni en desacuerdo, pero se puede decir que la aplicabilidad en los procesos va disminuir la carga procesal.
- En el cuadro 3 se advierte que los entrevistados un 67% están totalmente de acuerdo, es decir consideran que la aplicabilidad de la Terminación Anticipada en la etapa preparatoria contribuirá con la descarga procesal en los procesos penal del delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto-Iquitos, y un 22% están de acuerdo, así como un 11% indicaron que no están de acuerdo ni en desacuerdo, por lo que hay un alto porcentaje que si están de acuerdo que va a disminuir la carga procesal penal, de modo que los jueces puedan avocarse a casos más complejos y en los cuales no se admite culpabilidad alguna.
- En el cuadro 4 se advierte que los entrevistados consideran un 72% están totalmente de acuerdo, un 11% de acuerdo; 11% indicaron que no están de acuerdo ni en desacuerdo que la no aplicabilidad del mecanismo de simplificación procesal en la etapa intermedia del proceso penal sería

perjudicial en los procesos penal del delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto-Iquitos, lo que quiere decir que es un mecanismo que ayuda en los procesos.

- En el cuadro 5, los entrevistados un 67% están totalmente de acuerdo y un 33% de acuerdo, por lo que consideran que la Corte Suprema debe rectificar el criterio asumido en el Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116, de negar la posibilidad de aplicar en etapa intermedia, como criterio de oportunidad, la Terminación Anticipada.
- En el cuadro 6 del total de encuestados un 83% están totalmente de acuerdo y un 17% de acuerdo, por lo que consideran que una vez aplicada la Terminación Anticipada en el proceso penal el Ministerio Público no trasgrede el debido proceso en el delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto-Iquitos, ya que le es beneficioso para los imputados.
- En el cuadro 7, los encuestados un total de 89% están totalmente de acuerdo y un 11% de acuerdo, por lo que consideran que una vez aplicada la Terminación Anticipada en el proceso penal es conveniente que los operadores jurídicos también puedan invocar durante la etapa intermedia, ya que con ello evitaría un mayor costo procesal para el estado en el delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto-Iquitos, ya que es beneficioso para el estado y los imputados.

CÁPITULO VI:

PROPUESTA

Al realizar la siguiente investigación y luego de la aplicación de las encuestas, podemos proponer lo siguiente en cuanto a los resultados:

- Que tanto jueces, fiscales y abogados tengan bien claros los beneficios que pueden tener los imputados al aplicar la Terminación Anticipada para evitar las dilaciones en los procesos y lograr la celeridad del proceso, lo cual ello conllevaría a dar soluciones rápidas y eficaces.
- Es necesario que se capacite a los jueces, fiscales y abogados a través del Concejo Nacional de la Magistratura sobre el código procesal penal.
- Dar a conocer a los imputados los beneficios que pueden tener de acuerdo a los delitos que puedan incurrir, especialmente a los involucrados en los delitos de Tráfico de Droga.
- La Terminación Anticipada debe ser invocada por los fiscales, para poder concluir rápidamente el proceso penal, basada en una negociación con el imputado y ello determinaría la situación procesal del imputado, o permitiría seguir con la audiencia bajo la dirección del juez de Investigación Preparatoria.

CÁPITULO VII :

CONCLUSIONES

1. Hoy en día es muy urgente la aplicación de la Terminación Anticipada, como mecanismo de celeridad procesal, aún en fase intermedia, puesto que la aparente imposibilidad normativa para hacerlo es salvada con los principios procesales y una interpretación sistemática, que no sólo se limite al Código, sino que sea integral; incluyendo la revisión constitucional.
2. Si bien es cierto que el proceso de Terminación Anticipada busca ahorrar al estado y a las partes lo largo de un proceso común u ordinario, esto resulta necesaria y oportuna, pues se busca abreviar al máximo el procedimiento, con la finalidad de evitar dilación indebida, logrando con ello la celeridad procesal que resulta útil como mecanismo de simplificación procesal.
3. Luego del análisis de los resultados tabulados nos da conocer que todos los fiscales antidrogas y los jueces están aplicando este mecanismo de simplificación procesal (Terminación Anticipada), lo que ha generado que los procesados tengan conocimiento del proceso especial de la Terminación Anticipada.
4. Queda demostrada que la realidad jurídica para la cual fue creada este mecanismo de simplificación procesal, ha sido superada por la positiva y acertada aplicación de la misma, e incluso en etapa intermedia, en forma excepcional como criterio de oportunidad, en el mundo del derecho. De ahí la urgente necesidad de una modificación legislativa que contemple dicha inclusión en la Etapa Intermedia.

CÁPITULO VIII :

RECOMENDACIONES

La Terminación Anticipada en la justicia penal de nuestro país se constituye en una necesidad de la que deben preocuparse los estudiosos de la materia como nuestros legisladores, en ese sentido, se debería implementar algunos aspectos importantes en el tema.

- Se recomienda que los procesados a través de sus abogados tengan que admitir su culpa para que el fiscal tenga que negociar plenamente sobre la pena y la reparación civil que solicita el o los agraviados, siempre y cuando sea detenido en delitos flagrantes.
- Los responsables de administrar justicia deben entender y estudiar a profundidad este mecanismo de celeridad procesal, pues para ser aplicadas correctamente debe conocerse el fin para el cual fueron creados, para que así se pueda reducir la carga procesal.
- Es un reto dotar de legitimidad o viabilidad constitucional a las fórmulas de la Terminación Anticipada, lo que implica hacer que su diseño reúna las Condiciones mínimas de un debido proceso, respetando en lo sustancial las garantías fundamentales del procesamiento penal y sobre todo Reivindicando el fin para el cual fueron creados, teniendo en cuenta la Resocialización del imputado. Esto conllevará a una mejor calidad en la Emisión de disposiciones fiscales, así como resoluciones judiciales al Aminorar la carga, mediante este procedimiento que nos lleve a una Solución justa y oportuna de los procesos penales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ainscow, M. (1995). Necesidades especiales en el aula. Madrid: Narcea, s.a de ediciones. UNESCO.
- Araque, N., & Barrio, J. (2010). Atención a la diversidad y desarrollo de los procesos educativos inclusivos. Prisma Social, 4 junio 2010. Revista de ciencias sociales.
- Bacigalupo, E. (2004). Derecho Penal. Parte General. Perú: Ara Editores.
- Código Penal Peruano. (s.f.).
- Colección Iustitia. (2004). Perú : Ara Editores.
- Constitución Política del Perú. (s.f.).
- DEVIDA. (2004). Estrategia nacional de lucha contra las drogas 2002 - 2007. Lima: DEVIDA.
- Díaz Romero, M. L. (2016). La terminación anticipada en la etapa intermedia y su aplicación como criterio de oportunidad en los juzgados de investigación preparatoria de Huaura. Lima.
- García , M., & Muñoz , F. (2004). Derecho Penal. Parte General (Sexta ed.). Valencia : Tirant Lo Blanch.
- Ley N° 28003, publicada el 18-06-2003,. (s.f.).
- Ley N° 27629, del 10.01.2002,. (s.f.).
- Mir, S. (2002). Derecho Penal. Parte General. Editorial Reppertor (Sexta ed.). Barcelona.
- Mixán, I. H. (2010). El proceso de terminación anticipada. Estudios y Práctica Procesal. Trujillo: BLG EIRL.
- Muñoz, F. (2001). Derecho Penal. Parte Especial (Decimotercera ed.). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Mussig, B. (octubre de 2001). Desmaterialización del Bien Jurídico y de la Política Criminal (Vol. I). Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- ONU. Foro Social de América Latina. (2001).
- Rosas. (2004). Derecho Procesal Penal.
- Ruda, Fabián y Novak, Juan . (21 de Julio de 2009). El tráfico ilícito de drogas en el Perú: una aproximación internacional. Obtenido de

http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/39934/1_aproximacion.pdf?sequence=1

- Ujala , J. (1999). Los Delitos de Tráfico de Drogas I, un Estudio Analítico del Art. 368 del CP. (J. M. Bosh, Ed.) Barcelona.
- Vásquez, C. (2014). Necesidad de introducir la terminación anticipada en los procesos seguidos contra los adolescentes infractores, en aplicación del principio del interés superior del niño y del adolescente. Trujillo.
- Villanueva Haro, B. (2013). La terminación anticipada en el sistema procesal penal peruano. Derecho y cambio social, 22. Obtenido de [http://Dialnet-LaTerminacionAnticipadaEnElSistemaProcesalPenalPer-5476725 \(2\).pdf](http://Dialnet-LaTerminacionAnticipadaEnElSistemaProcesalPenalPer-5476725(2).pdf)
- Villanueva, B., Alegría, J., Conco, C., Gutiérrez, S. Herrera, D., Menzala, J. y Ponce, P. (2012). El Proceso de Terminación Anticipada en el Perú. USMP, Lima.
- Zaccagnini, M. (2008). Impacto de los paradigmas pedagógicos históricos en las prácticas educativas contemporáneas. Revista Iberoamérica de educación.

ANEXOS

Anexo N° 01: Cuestionario



FACULTAD DE DERECHO

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

Señor(a): -----

Somos tesistas de la Maestría en derecho con mención en ciencias Penales estamos realizando una investigación denominada “LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO MECANISMO DE CELERIDAD PROCESAL EN EL DELITO DE TRAFICO ILÍCITO DE DROGA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LORETO-IQUITOS – 2017”, por lo que acudimos a usted solicitando su valiosa colaboración a fin de que pueda responder el Cuestionario que le presentamos, el cual será **totalmente confidencial** y los datos que recojamos serán **utilizados únicamente en la tesis**. Expresamos nuestro sincero agradecimiento por su valioso apoyo.

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

I. DATOS GENERALES

Sexo: h (1) m (2)

Título y grados:.....

Tiempo de servicio:

II. TERMINACIÓN ANTICIPADA

1. **¿Estima Ud. que, es posible la aplicación de la Terminación Anticipada como mecanismo de celeridad Procesal en el delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto-Iquitos?**

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo / ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

2. ¿Considera Ud. que resulta conveniente la aplicación de la Terminación Anticipada en la etapa de investigación preparatoria para acelerar el proceso Penal del delito de Tráfico Ilícito de Droga en el Distrito Judicial de Loreto-Iquitos?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo / ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

3. ¿Usted cree que la aplicabilidad de la Terminación Anticipada en la etapa de investigación preparatoria del proceso común peruano contribuiría con la descarga Procesal?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo / ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

4. ¿Usted cree que sería perjudicial para las partes que dicho Mecanismo de Simplificación Procesal no se aplique o insta en la Etapa Intermedia del proceso Penal?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo / ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

5. ¿Estima Ud., conveniente que la Corte Suprema rectifique la negación de aplicar la Terminación Anticipada, en etapa intermedia como criterio de oportunidad?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo / ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

6. Aplicada la Terminación Anticipada en el proceso Penal. ¿Cree Ud. que el Ministerio Público, al abstenerse de seguir investigando, trasgrede el debido proceso?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo / ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

7. Si con la aplicación de la Terminación Anticipada, el proceso Penal concluye rápidamente. ¿Sería conveniente que los operadores jurídicos la invoquen durante la etapa intermedia, en tanto que con ello se evitaría un mayor costo Procesal al Estado?

- a. Totalmente de acuerdo
- b. De acuerdo
- c. Ni de acuerdo / ni en desacuerdo
- d. En desacuerdo
- e. Totalmente en desacuerdo

Anexo N° 02: Declaración de autenticidad

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Por el presente documento, los Tesistas:

Milagros Del Pilar Sánchez Flores y Luis Carlos Paredes Arbildo, quienes hemos elaborado la tesis denominada: La Terminación Anticipada como Mecanismo de Celeridad Procesal en el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas en el Distrito Judicial de Loreto - Iquitos - 2017. Para optar el Grado de Maestro en Derecho con Mención en Ciencias Penales otorgado por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Declaramos bajo juramento que:

- a) El presente estudio ha sido elaborado por nosotros y en el mismo no existe plagio de ninguna naturaleza, en especial copia de otro trabajo de tesis o similar presentado por cualquier persona ante cualquier Universidad.
- b) Dejamos expresa constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo, por lo que no hemos asumido como nuestras las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos o del internet.
- c) Asimismo, afirmamos que todos los miembros del grupo de tesis hemos leído el documento de tesis en su totalidad y somos plenamente conscientes de todo su contenido. Todos asumimos la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento y somos conscientes que este compromiso de fidelidad de la tesis tiene connotaciones éticas, pero también de carácter legal.
- d) En caso de incumplimiento de esta declaración, nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas de la Facultad y de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Iquitos, enero del 2018

Milagros Del Pilar Sánchez Flores
Dni: 42022628

Luis Carlos Paredes Arbildo
Dni: 43800353